



BUAP

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Facultad de Ingeniería.

Colegio de Ingeniería Civil.

**ESTRUCTURACIÓN Y PROCEDIMIENTO GENERAL PARA
UNA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL.**

TESIS

Que para obtener el grado de:

INGENIERO CIVIL.

Presenta:

JOSÉ MARÍA MÉNDEZ FLORES.

Director de tesis:

M.V. GUSTAVO ADOLFO CASTILLO RAMÍREZ.

Puebla, Pue.



BUAP

Oficio D-SA 1084/2020

C. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ FLORES
PASANTE DE LA CARRERA DE INGENIERÍA
CIVIL
Presente.

En atención al Tema de Tesis que puso Usted a consideración de la Coordinación de Área y de esta Secretaría Académica en coordinación con la Dirección de ésta Facultad de Ingeniería, dentro del marco de Titulación por Examen Profesional en línea, como medio de Titulación se dio revisión y se ha autorizado el tema denominado:

"ESTRUCTURACIÓN Y PROCEDIMIENTO GENERAL PARA UNA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL".

Por lo anterior hacemos de su conocimiento que se asigna como asesor de tema al Mtro. Gustavo Adolfo Castillo Ramírez, y como revisores a los docentes: Mtro. Francisco Martín Alonso Ruíz, Ing. Josué Molina Bonilla y a la Mtra. Silvia Contreras Bonilla.

Sin más por el momento, le envío la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente
"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"
H. Puebla de Zaragoza 08 de diciembre de 2020

M. I. Angel Cecilio Guerrero Zamora
Director



C.c.p Archivo
C.c.p Interesado
M*ACGZ/barv

M. I. Ángel Cecilio Guerrero Zamora
Director de la Facultad de Ingeniería
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
P r e s e n t e.

El que suscribe: Mtro. Gustavo Adolfo Castillo Ramírez, director del tema de tesis:

“ESTRUCTURACIÓN Y PROCEDIMIENTO GENERAL PARA UNA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL”.

Presentada por el C. José María Méndez Flores, pasante del Colegio de Ingeniería Civil, y en atención al oficio No. D – SA 1084/2020 con fecha de emisión 08 de diciembre de 2020, me permito informar a Usted que después de haber revisado cuidadosamente el contenido temático, metodología, redacción y ortografía de la tesis correspondiente, no tengo inconveniente en autorizar la impresión del mismo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
“Pensar bien, para vivir mejor”
H. Puebla de Z. a 11 de enero de 2021



Mtro. Gustavo Adolfo Castillo Ramírez
Asesor

M'GACR/BARV
C.c.p. Interesado
C.c.p. Archivo

Dedicatorias y agradecimientos.

<<Son pocos los que hacen buena guerra.>>

(Baltasar Gracián, *Oráculo*, 114)

Este trabajo está dedicado a aquellas y aquellos personajes con mayor relevancia y trascendencia en mi formación personal y profesional. Personas sin las cuales y sin duda, nada de lo que soy hasta este momento hubiera sido lo mismo.

Las personas mencionadas a continuación, contribuyeron desde diferentes frentes a modelar y detallar lo que soy hasta ahora.

- **A Dios.**
 - Sin su apoyo divino, su enorme misericordia pero sobre todo sin su enorme bondad, nada de esto hubiese sido posible.
- **A mis padres.**
 - *Sr. José Julio Méndez González y Sra. Sagrario Flores Saavedra.*
 - Atributos me faltan para agradecer la inmensa confianza, energía, firmeza, perseverancia, valor, voluntad, etc, que a través de los años sembraron en mí para poder cosechar una de las etapas más importantes en mi vida, su acompañamiento y dedicación es invaluable, toda mi gratitud e inmenso amor hacia ustedes siempre, los amo.
- **A mi hermana.**
 - *Aránzazu Méndez Flores.*
 - Gracias a su compañía y cobijo de todos estos años eres un pilar fundamental en mi formación y en mi vida, eres y serás siempre mi adoración te amo.
- **A mis abuelos.**
 - *Sr. Eduardo Flores Sánchez y Sra. Silvia Saavedra García.*
 - Por brindarme su apoyo total durante toda mi vida, ambos han definido una directriz emblemática en mi vida como profesionista pero sobre todo como un ser humano, a mi abuelo

por haberme inspirado en continuar sus pasos y por transmitirme solo un poco de su amplio bagaje profesional.

- ***A un inigualable amigo, pero sin duda un hermano más.***
 - *Marco Antonio Velázquez Navarrete.*
 - Por siempre recibir su apoyo incondicional, pero sobre todo por la calidad de ser humano que es, esto solo es un comienzo de grandes victorias para ambos hermano.
- ***A la universidad que me vio iniciar una de las mejores etapas de mi vida y que me preparo para la vida.***
 - *Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.*
 - A la Facultad de Ingeniería.
 - Al Colegio de Ingeniería Civil.
- ***A mi Mtro. y director de tesis.***
 - *Mtro. Gustavo Adolfo del Castillo Ramírez.*
 - Gracias a su dedicación, esfuerzo, conocimiento, disposición en tiempos tan difíciles y muchas atribuciones más, este proyecto es una realidad mi eterno y completo agradecimiento.

Julio de 2020.

José María Méndez Flores, en Puebla.

Resumen.

El Ingeniero Civil no solamente es el encargado del cálculo, diseño, análisis y ejecución de una obra, sino que su función va más lejos en cuanto a que puede también encargarse de la parte administrativa, financiera de la empresa en la que se desenvuelva, o en un negocio propio. Un considerable porcentaje de la inversión total que año con año se destina al sector de la construcción, depende directamente del Estado, en sus tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal).

Pero para que el Estado pueda adquirir bienes y servicios, necesariamente necesita realizar distintos procedimientos administrativos, dentro de los cuales se encuentra la "Licitación Pública", mecanismo por el cual, la Administración Pública, hace un llamado a aquellos interesados que deseen participar en ella y que puedan satisfacer la o las necesidades que requiere la administración; El desarrollo de esta investigación, le permite al estudiante, profesionista ingeniero civil o incluso al interesado en el sector de la construcción a poder conocer aquellos ejes rectores, principios, modalidades, mecanismos de evaluación, contenido y estructuración de una licitación de obra pública a nivel federal.

Mediante el análisis sistematizado del procedimiento, así como la correcta comprensión, ejecución pero sobre todo aplicación de los temas descritos en el presente trabajo de investigación, el lector podrá generar criterios e intereses para poder acceder ya sea mediante el sector privado en alguna empresa o emprender un negocio propio a uno de los sectores con un alto porcentaje de la inversión total de la industria en el país.

**ESTRUCTURACIÓN Y
PROCEDIMIENTO GENERAL
PARA UNA LICITACIÓN DE
OBRA PÚBLICA FEDERAL.**

CONTENIDO

Introducción.....	1
Capítulo I.....	4
▪ 1) Marco legal de la licitación pública en materia de obra pública, y de servicios relacionados con la obra pública....	5
• 1.1 Marco legal y constitucional.....	5
• 1.2 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....	7
○ 1.2.1 Objetivo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....	8
• 1.3 Procedimientos de contratación en el sector público.....	8
○ 1.3.1 Licitación pública.....	9
○ 1.3.2 Invitación a cuando menos tres personas.....	10
○ 1.3.3 Adjudicación directa.....	10
Capítulo II.....	12
▪ 2) Particularidades de la licitación pública en materia de obra pública, y de servicios relacionados con la obra pública.....	13
• 2.1 Concepto y características de la licitación pública..	13
○ 2.1.1 Licitación pública. Su naturaleza jurídica y principios según la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	15
○ 2.1.2 Concepto de licitación pública según el diccionario de la lengua española.....	16
• 2.2 Concepto de Obra Pública.....	16
○ 2.2.1 Concepto de Obra según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....	19

• 2.3	Carácter de las licitaciones públicas.....	20
○ 2.3.1	Licitación pública nacional.....	20
○ 2.3.2	Licitación pública internacional.....	21
○ 2.3.3	Licitación pública internacional abierta.....	23
• 2.4	Modalidades de las licitaciones públicas.....	25
○ 2.4.1	Licitación presencial.....	25
○ 2.4.2	Licitación electrónica.....	25
○ 2.4.3	Licitación mixta.....	26
• 2.5	Principios esenciales que rigen el procedimiento administrativo de la licitación pública.....	26
○ 2.5.1	Principio de concurrencia.....	27
○ 2.5.2	Principio de igualdad.....	27
○ 2.5.3	Principio de publicidad.....	28
○ 2.5.4	Principio de oposición.....	28
○ 2.5.5	Principio de competencia.....	29
○ 2.5.6	Principio de transparencia.....	30
○ 2.5.7	Principio de moralidad administrativa.....	31
• 2.6	Finalidad de la licitación pública.....	31
Capítulo III.....		33
▪ 3)	Etapas de la licitación pública en materia de obra pública.....	35
• 3.1	Preparación, formulación y aprobación de las bases de la licitación.....	35
• 3.2	Publicación y modificación de la convocatoria.....	37
• 3.3	Adquisición de las bases de licitación.....	40
• 3.4	Registro de participantes.....	41
• 3.5	Visita de obra.....	41
• 3.6	Junta de aclaraciones.....	43
• 3.7	Elaboración de propuestas.....	46

• 3.8 Acta de presentación y apertura de propuestas.....	47
• 3.9 Evaluación de las propuestas.....	54
○ 3.9.1 Evaluación de la propuesta técnica.....	55
○ 3.9.2 Evaluación de la propuesta económica....	56
○ 3.9.3 Documentación distinta a la propuesta. ...	57
• 3.10 Criterios y sistemas de evaluación.....	58
• 3.11 Fallo y adjudicación.....	61
• 3.12 Declaración de licitación desierta.....	66
• 3.13 Formalización y firma del contrato.....	68
• 3.14 Establecimiento de garantías.....	69
Conclusiones.....	74
Fuentes de información.	77



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

INTRODUCCIÓN.



Introducción.

El Ingeniero Civil según el diccionario de la Real Academia Española, “Es aquella persona con titulación universitaria superior que la capacita para ejercer la ingeniería en alguna de sus ramas y que discurre con ingenio las trazas y modos de conseguir o ejecutar algo”¹, de este modo el Ingeniero Civil, cuenta con amplios conocimientos en diferentes ramas o áreas que abarca la Ingeniería Civil como lo son las estructuras, geotecnia, hidráulica, construcción, etc.

El Ingeniero Civil no solamente es aquel responsable realizar, analizar, calcular y diseñar ciertos proyectos sino que su función va más lejos en cuanto a que se encuentra envuelto en dirigir, administrar y supervisar el avance de la obra en la cual se desenvuelva ya sea en el sector público, privado o incluso en un negocio propio, y más aún cuando su principal función es la de entender las diferentes necesidades de la población en obras de infraestructura que sean de beneficio y en las cuales se puedan abordar cuestiones demográficas, geográficas, económicas, ambientales e incluso de carácter político.

La inversión que se realiza año con año directamente a la industria de la construcción en México, está representada en un alto porcentaje del total de esta por el gobierno federal mediante la obra pública, de ahí sumados la inversión privada.

Existe una figura jurídica que es relevante en los procedimientos de contratación de la administración pública en sus tres niveles de gobierno, siendo estos el federal, estatal y municipal, la licitación pública, la cual tiene su fundamento en el “artículo 134º constitucional, específicamente en el segundo párrafo referido a las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza así como la contratación de obras que se realicen y se adjudiquen o lleven a cabo a través de la licitación pública”².

¹ Diccionario de la Real Academia Española, Definición de “Ingeniero”.

² Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



“La contratación de bienes, arrendamientos, servicios y obras públicas, por parte del gobierno, representa un medio jurídico con el que cuenta la Administración Pública para hacer más eficiente la actuación administrativa, ya que permite la colaboración voluntaria de los gobernados en la satisfacción de las necesidades públicas, y, además, ayuda al desarrollo económico, social y cultural del país”³.

La finalidad de esta investigación, es ayudar al alumno que estudia Ingeniería Civil, o incluso al profesional Ingeniero Civil, en la enseñanza y aprendizaje del procedimiento a seguir en una licitación pública a cualquier nivel, así como describir, comprender y poder manejar aquellos elementos legales, técnicos y económicos para que aplique sus conocimientos como Ingeniero Civil, conociendo y teniendo acceso a las obras con la mayor parte de inversión en el país como lo es el caso de la obra pública proporcionándoles herramientas útiles para entender de forma clara el proceso que conlleva una licitación de obra pública.

Las obras públicas requieren de la ingeniería civil para su planeación, etapa en la que se pone en juego la rentabilidad o factibilidad de un proyecto; es donde deben considerarse las condiciones geotécnicas, hidráulicas y topográficas, etc; para proponer el mejor proyecto que, satisfaciendo las necesidades de servicio a la población, impliquen los menores costos de construcción, mantenimiento y operación.

“Durante la operación de la infraestructura creada por la ingeniería civil, las obras públicas requieren ser administradas eficientemente y en forma segura para la salud y protección de la vida humana de las personas que hacen uso de ellas. Solo quien conoce y entiende a profundidad la esencia y funcionamiento de una infraestructura, puede entender su conservación y operación; este es un profesional de la ingeniería civil”⁴.

³ Manuel Lucero Espinosa, La licitación pública.

⁴ Comisión de la función pública, Memoria del “Foro sobre normatividad relacionada con la contratación pública de obra, bienes y servicios”



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

CAPITULO I.

MARCO LEGAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.



- Capitulo I.
 - **1) Marco legal de la licitación pública en materia de obra pública, y de servicios relacionados con la obra pública.**
 - **1.1 Marco legal y constitucional.**

En el estado de derecho, en el cual se encuentra nuestro país, las personas, instituciones y entidades públicas y privadas se encuentran apegadas a lo que dictan y determinan las leyes, mismas que son aplicadas por igual, así como son compatibles con las normas y aquellos principios internacionales de derechos humanos. “Las normas de trámite administrativo prevén el procedimiento administrativo como un conjunto de reglas para la preparación, formación, control e impugnación de la voluntad administrativa”⁵.

“El procedimiento administrativo en cuanto a licitación pública, se traduce en la práctica de una relación jurídica sustantiva entre la administración pública y el administrado, lo que es igual a la parte licitante y al licitador. Desempeña un papel formal para el cumplimiento de un objeto esencial. El procedimiento administrativo es, en suma, un instrumento de gobierno y de control. Cumple una doble misión republicana: el ejercicio del poder por los carriles de la seguridad y la legalidad, y la defensa de los derechos por las vías procesales recursivas y reclamativas”⁶.

El procedimiento no es un fin en sí mismo, sino un medio para otros fines que le dan la razón sustancial de ser. Dentro de las misiones del procedimiento administrativo, se encuentran aquellas actividades dirigidas hacia el exterior, es decir de la administración hacia los administrados, como constata los presupuestos, la preparación y la emanación de un acto administrativo para finalmente poder terminar en la formalización de un contrato administrativo. En materia de contratos, la actividad preparatoria de la voluntad de la Administración transcurre a través de

⁵ Roberto Dromi, Licitación Pública.

⁶ Roberto Dromi, El procedimiento Administrativo.



las formalidades de un procedimiento de selección, que en este caso es la licitación pública.

Cuando el estado desea manifestar su voluntad y prestar su consentimiento en un contrato, es necesario previamente, un procedimiento de selección de un contratista que sea aquella persona idónea para realizar ciertas actividades. Durante esta selección parte del procedimiento administrativo, a través del cual se expresa la Administración, formalismo ineludible que constituye la base del régimen exorbitante que rige la contratación administrativa.

“La importancia de la licitación es tal que no solo se da al comienzo del contrato; su normativa se proyecta durante todo el desarrollo de aquella relación contractual, pues las bases de la licitación, el pliego de condiciones y la documentación licitatoria presentada en la oferta por el contratista rigen a lo largo de la ejecución contractual.

A través de este procedimiento, la administración tiene mayores posibilidades de acierto en cuanto al cumplimiento y ejecución del contrato, así como la calidad de la prestación al poder requerir una mayor capacidad técnica y financiera a los contratistas”⁷.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134^o, párrafo III, especifica que: “Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de **licitaciones públicas** mediante la convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente , a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”⁸, regula los procedimientos que norman las actividades de contratación de obras y servicios por parte de la Administración Pública Federal.

⁷ Roberto Dromi, Licitación Pública.

⁸Artículo 134^o. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



▪ **1.2 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

En México, la contratación administrativa se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) encargada de los bienes inmuebles y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), encargada de los bienes muebles, dicha contratación se divide en tres campos, siendo estos los siguientes:

- El de Adquisiciones.
- El de Arrendamiento, y
- El de Obra Pública.

Los dos primeros campos mencionados son regulados por la primera ley citada, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y el tercero por la segunda ley, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), cuando el estado en sus diferentes niveles de gobierno (Federal, Estatal o Municipal) desea hacer uso de recursos que vayan a ser destinados a algunos de los campos anteriores, deben forzosamente de apegarse a lo que se establece en estas leyes y obligarse conforme a estas.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM) que actualmente se encuentra vigente y rige en nuestro país se encuentra conformada por 104 artículos más artículos transitorios, que a su vez son divididos en ocho títulos que se encuentran organizados de la siguiente manera:



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.			
Título.	Contenido.	Capítulo (s).	Artículos.
Primero.	Disposiciones generales.	Capítulo único.	1 al 26.
Segundo.	De los procedimientos de contratación.	Capítulo primero= Generalidades. Capítulo segundo=De la licitación pública. Capítulo tercero=De las excepciones a la licitación pública.	27 al 44.
Tercero.	De los contratos.	Capítulo primero=De la contratación. Capítulo segundo=De la ejecución.	45 al 69.
Cuarto.	De la administración directa.	Capítulo único.	70 al 73.
Quinto.	De la información y verificación.	Capítulo único.	74 al 76.
Sexto.	De las infracciones y sanciones.	Capítulo único.	77 al 82.
Séptimo.	De las solución de las controversias.	Capítulo primero=De la instancia de inconformidad. Capítulo segundo=Del procedimiento de conciliación. Capítulo tercero=Del arbitraje, otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial.	83 al 104.

- **1.2.1 Objetivo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

El objeto de esta ley, es la regularización de las acciones y gastos públicos destinados a la ejecución de las obras y orientar estas a objetivos, prioridades y metas que justifiquen su realización y consideren su impacto y beneficios, es importante mencionar que se consideran como fases de la obra pública la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control para que todo el proceso observe unidad y complementariedad.

- **1.3 Procedimientos de contratación en el sector público.**

Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, en nuestro sistema jurídico, desde la base constitucional del artículo 134º hasta las disposiciones normativas establecidas en las diferentes leyes que regulan los sistemas de selección del contratista de la Administración Pública, como son la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que se refiere a bienes muebles y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) que atiende a los bienes inmuebles, encontramos en las dos leyes previamente mencionadas, la primera de ellas (LAASSP) en el Artículo 26º y la segunda (LOPSRM) en el Artículo 27º, lo siguiente “Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, I) Licitación pública, II) Invitación a cuando menos tres personas y III) Adjudicación directa⁹”; Entendiendo por cada una de las modalidades lo siguiente:

- **1.3.1 Licitación pública:** “Mecanismo legal y técnico por medio del cual la administración investiga, y trata de obtener las mejores condiciones de idoneidad, conveniencia y capacidad en la prestación de servicios públicos, en la realización de las adquisiciones y en la ejecución de las obras públicas”¹⁰. “Este procedimiento consiste en una invitación abierta dirigida a todos aquellos con un posible interés en presentar ofertas”¹¹. “La selección recae en el licitante más idóneo y que ofrece la mayor ventaja, la licitación está compuesta por una serie de actos sucesivos, todos interligados y tendientes al mismo fin, es decir, la realización del contrato administrativo”¹².

⁹ Artículo 27º, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

¹⁰ Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Licitación pública como procedimiento administrativo.

¹¹ Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas.

¹² José Pedro López Elías, Aspectos jurídicos de la Licitación Pública en México.



“La licitación pública es el procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, por el que un ente público en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales se seleccionará y aceptará la más conveniente”¹³.

- **1.3.2 Invitación a cuando menos tres personas:** Este procedimiento, es cerrado y únicamente contempla la participación de por lo menos tres licitantes para que pueda llevarse a cabo.

“En cualquier supuesto se invitara a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás, que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios del contrato que va a celebrarse.”¹⁴”

- **1.3.3 Adjudicación directa:** Esta modalidad contempla la decisión de parte de la Administración Pública para elegir de manera directa y discrecional a una persona que puede ser física o moral y que para su contratación no es necesario que exista concurrencia u oposición por algún otro licitante.

La modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, se aplican para aquellas circunstancias en las cuales la Administración Pública determine que la licitación no resulte adecuada o viable, por ejemplo si hay una necesidad urgente la cual no permite por cuestiones de tiempo realizar el

¹³ Roberto Dromi, Licitación pública.

¹⁴ Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria.



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

procedimiento completo de licitación pública, esta decisión por parte de la Administración Pública, también puede considerarse si la administración considera que se requiere la confidencialidad porque se involucra la defensa o seguridad del Estado o solo si hay un posible proveedor, pero por lo general para la celebración de los contratos administrativos entre la parte licitante y el licitador, el procedimiento que prevalece es la licitación pública.



CAPITULO II.

PARTICULARIDADES DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA EN

MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y

DE SERVICIOS RELACIONADOS

CON LA OBRA PÚBLICA.



- Capítulo II.
 - **2) Particularidades de la licitación pública en materia de obra pública, y de servicios relacionados con la obra pública.**
 - **2.1 Concepto y características de la licitación pública.**

“La palabra “licitación” ha sido usada de manera incorrecta y confusa en la aplicación de la legislación, para referirse a él se utilizan conceptos como “remate, subasta, concurso”, etc, las cuales resultan impropias desde el punto de vista jurídico-administrativo además de tener una connotación diferente, el origen etimológico y gramatical del concepto de licitación deriva de la voz latina *licitatione*, que es el ablativo de *licitatio-onis* y que significa “venta en subasta”, “venta por lanzas” o “el ofrecimiento de precio en cualquier venta”, de acuerdo con su composición gramatical la acción de licitar consiste en una palabra que es un verbo transitivo que quiere decir “ofrecer precio por una cosa en subasta o almoneda”, otras palabras cuyo significado resulta necesario aclarar lo constituyen *licitante* y *licitador* pues entre ellas surge cierta confusión acerca del significado de cada una, ya que en ocasiones la palabra *licitante* se utiliza para referirse a los órganos de la Administración Pública, y en otras ocasiones se les denomina *licitadores*, lo mismo pasa con los interesados en participar en una licitación a los cuales se les ha llamado indistintamente con ambas expresiones”¹⁵.

“La licitación pública es el procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, por el que, un ente público en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales se seleccionara y aceptará la más conveniente”¹⁶.

“Según Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez y Manuel Lucero Espinosa, definen a la licitación en el campo del derecho administrativo como un procedimiento

¹⁵ Manuel Lucero Espinosa, La licitación pública.

¹⁶ Roberto Dromi, El procedimiento Administrativo.



administrativo por el cual la Administración Pública elige como contratista a la persona, física o jurídica, que ofrece las condiciones más convenientes para el Estado.

La licitación pública presenta las siguientes características:

- Es un procedimiento, en virtud de que se compone de una serie de actos regulados por las normas administrativas.
- Ese procedimiento tiene como finalidad la de escoger la persona física o jurídica, con la cual la Administración Pública habrá de celebrar un contrato determinado.
- La selección se hace sobre quien haya ofrecido las condiciones más ventajosas para la Administración Pública.

Es de gran importancia aclarar en esta última característica, que existen autores que señalan que la licitación es un procedimiento automático, ya que la decisión del contratante se basará en la persona que haya ofrecido el precio más bajo, es importante precisar que en ocasiones el precio más bajo dista mucho de representar las condiciones más convenientes, por lo que la oferta más barata no siempre es la más conveniente en el sentido de que puede conllevar innumerables series de problemas, tanto para la Administración Pública como para la economía nacional”¹⁷.

“También, la licitación pública es uno de los procedimientos de formación del contrato, una de las formas de contratación o procedimientos de selección del contratista, la licitación pública es un conjunto de actos; un procedimiento integrado por actos y hechos de la Administración, y actos y hechos del oferente, que concurren a formar la voluntad contractual. La licitación no es el contrato, ni viceversa. El contrato surge de la licitación, más bien dicho, su celebración puede tener lugar por licitación, pero no es la licitación misma. Por lo tanto, la licitación no es un contrato, sino que por licitación pueden celebrarse contratos de toda clase:

¹⁷ Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez y Manuel Lucero Espinosa, Compendio de Derecho Administrativo.



suministros, obras públicas, concesiones de servicio público, concesiones de obra pública, etcétera”¹⁸.

A continuación se toman diferentes posturas acerca del concepto de licitación desde diferentes puntos de vista por ejemplo:

- **2.1.1 Licitación pública. Su naturaleza jurídica, según la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

La naturaleza jurídica de la licitación pública según la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta dice que “El procedimiento administrativo de licitación se rige por los siguientes principios esenciales:

- Principio de concurrencia, que asegura a la administración pública la participación de un mayor número de ofertas, lo cual permite tener posibilidades más amplias de selección y obtención de mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, entre otras.
- Principio de igualdad, que es la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos frente a los demás.
- Principio de publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas.
- Principio de oposición o contradicción, que deriva del principio de debido proceso que implica la intervención de los interesados en las discusiones de controversia de intereses de dos o más particulares, facultándolos para impugnar las propuestas de los demás y, a su vez, para defender la propia.”¹⁹

¹⁸ Roberto Dromi, Licitación Pública.

¹⁹ SCJN, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Julio de 2007, Pág. 2652.



- **2.1.2 Concepto de licitación pública según el diccionario de la lengua española.**

Tomando como referencia el diccionario de la Real Academia Española, encontramos que la definición del término licitación, refiere directamente a la acción y efecto de licitar, que de igual manera la Real Academia Española nos define el término licitar como “sacar algo a subasta o concurso público, por ejemplo: Participar en una subasta pública ofreciendo la ejecución de un servicio a cambio de la obtención de dinero u otros beneficios”²⁰.

- **2.2 Concepto de Obra Pública.**

El concepto de obra pública se encuentra compuesto de dos vocablos en primer lugar “obra” y en segundo “pública”, definiendo al primero de ellos y apoyados en el diccionario de la Real Academia Española, encontramos que. “Una obra es una cosa hecha o producida por un agente, cualquier producto intelectual en ciencias, letras o artes y con particularidad el que es de alguna importancia; tratándose de libros, volumen o volúmenes que contienen un trabajo literario completo, edificio en construcción, por ejemplo: *En este lugar hay muchas obras*, (lugar donde se está construyendo algo, trabajo de albañilería que se hace en una casa) *Tenemos obra en casa*, medio, virtud o poder *Por obra del Espíritu Santo*, etc”²¹.

La definición de este concepto es amplia y variada, a continuación se citan diferentes autores con conceptos doctrinales sobre la obra pública.

- Juan Palomar de Miguel: “Aquella que, siendo de interés general. Se destina a uso público, como una carretera, un muelle, etcétera”²².
- Rafael Bielsa: “Obra pública es toda construcción integral y reparación realizada sea por la Administración Pública, directamente, sea por

²⁰ Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, Definición del término “Licitar” y “Licitación”.

²¹ Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, Definición del término “Obra”.

²² Diccionario para juristas, Obra Pública.



contratistas, o bien por concesionarios, sobre cosas (inmuebles o muebles) directa o indirectamente afectados al uso público”²³.

- Andrés Serra Rojas: “Puede entenderse por obra pública, la realizada por el Estado –Federación, entidad federativa, municipio- o a su nombre, en un inmueble determinado con un propósito de interés general, destinada al uso público, al desempeño de una función pública, o a la prestación de un servicio público”²⁴.

Entre las principales obras públicas se encuentran:

- Las infraestructuras de transporte.
 - Terrestre: vías (camino, carreteras o autopistas, líneas de ferrocarril o metro y puentes).
 - Marítimo: puertos y canales.
 - Aéreo: aeropuertos.
- Las infraestructuras energéticas.
 - Redes de electricidad: alta tensión, media tensión, baja tensión, transformación, distribución y alumbrado público.
 - Redes de combustible: oleoductos, gasoductos, concentradoras, distribución.
 - Otras fuentes de energía: presas, eólicas, térmicas, nucleares, etc.
- Las infraestructuras hidráulicas.
 - Redes de agua potable: embalses, depósitos, tratamiento y distribución.
 - Redes de desagüe: alcantarillado o saneamiento, y estaciones depuradoras.
 - Redes de reciclaje: recolección de residuos, vertederos, incineradoras.
- Las infraestructuras de telecomunicaciones.

²³ Rafael Bielsa, Derecho Administrativo.

²⁴ Andrés Serra Rojas, Derecho Administrativo.



- Redes de telefonía fija.
- Redes de televisión de señal cerrada.
- Repetidoras.
- Fibra óptica.
- Celdas de telefonía celular.
- La infraestructura de usos.
 - Vivienda.
 - Comercio.
 - Industria.
 - Salud: hospitales, centros de salud.
 - Educación: colegios, institutos y universidades.
 - Recreación: parques y jardines.

La obra pública es una construcción o instalación requerida por la Administración para el cumplimiento de sus fines, puede conceptualizarse la obra pública según tres aspectos según “Roberto Dromi, siendo estos: objetivo, subjetivo y finalista.

- ❖ Desde el punto de vista objetivo quedan comprendidos dentro de la noción de todos los bienes muebles, inmuebles y objetos inmateriales, más aún cuando haya obra pública por accesoriedad; vale decir, que por “fuerza atractiva” se consideran obra pública los actos y operaciones relacionados con dicha obra.
- ❖ Desde el punto de vista subjetivo, en cuanto al sujeto a quien pertenece la obra pública, puede ser una persona pública estatal o no estatal. Subjetivamente no solo es el Estado (nacional, provincial, municipal o entidades descentralizadas) el propietario, sino que también pueden serlo los entes públicos no estatales, siempre que tengan delegadas atribuciones o competencias públicas por expreso mandato estatal.
- ❖ Desde el punto de vista finalista, la obra pública es considerada como tal si está destinada a la satisfacción de un interés general o colectivo, por lo que se puede definir qué entonces la obra pública como al bien (cosa mueble o



inmueble y objetos inmateriales) que pertenece a una entidad pública, estatal o no estatal, y tiene por finalidad satisfacer un interés colectivo o general”²⁵.

• **2.2.1 Concepto de Obra según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

De acuerdo con el Artículo 3º, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada el 4 de Enero de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos de dicha ley; “Se consideran obra públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:

- i. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble cuando implique modificación al propio inmueble;
- iii. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;
- iv. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;
- v. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales;
- vi. Los trabajos de infraestructura agropecuaria.
- vii. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes

²⁵ Roberto Dromi, Licitación Pública.



sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;

- viii. Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma, y
- ix. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción”²⁶.

▪ **2.3 Carácter de las licitaciones públicas.**

“La doctrina del Derecho de la contratación pública ha elaborado la distinción entre licitación pública y privada. No obstante, algún sector prevé una tercera modalidad denominada licitación restringida, sin que exista acuerdo si es una subespecie de la pública o de la privada”²⁷.

En materia de obras públicas y servicios relacionados con la misma, las licitaciones públicas pueden ser de tres tipos:

- Nacional.
- Internacionales bajo la cobertura de tratados.
- Internacional abierta.

• **2.3.1 Licitación pública nacional.**

La licitación pública nacional es aquella en la que únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, según la Ley de Obras Públicas y Servicios

²⁶ Artículo 3º, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

²⁷ Daniel Ramos Torres, El contrato de obra pública y el contrato de servicios relacionados con la obra pública.



Relacionados con las Mismas (LOPSRM), en el Artículo 30º, nos dice que “El carácter de las licitaciones públicas, será: I) Nacional, en el cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente”²⁸.

- **2.3.2 Licitación pública internacional.**

“La licitación pública internacional es aquella en la cual pueden participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera, pero la convocante podrá negar la participación a extranjeros, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado y ese país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos”²⁹.

“En materia de licitaciones públicas internacionales actualmente México cuenta con una red de 14 tratados de libre comercio, los cuales son”³⁰:

- 1) Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).
 - a. País o países que lo integran: México, Canadá y Estados Unidos de América.
- 2) Tratado de Libre Comercio MEC, (T-MEC).
 - a. País o países que lo integran: México, Estados Unidos y Canadá.
- 3) Tratado de Libre Comercio G-2 (Antes G-3),(TLC G-2 (Antes G-3)).
 - a. País o países que lo integran: México y Colombia.
- 4) Tratado de Libre Comercio Chile, (TLC Chile).
 - a. País o países que lo integran: México y Chile.
- 5) Tratado de Libre Comercio Israel, (TLC Israel).
 - a. País o países que lo integran: México e Israel.

²⁸ Artículo 30º, Primer apartado, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

²⁹ La licitación pública, Manuel Lucero Espinosa.

³⁰ Periódico “El economista”, ¿Cuáles son los tratados de libre comercio vigentes de México?



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

- 6) Tratado de Libre Comercio Unión Europea, (TLCUE).
 - a. País o países que lo integran: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
- 7) Tratado de Libre Comercio Asociación Europea de Libre Comercio, (TLC AELC).
 - a. País o países que lo integran: México, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
- 8) Tratado de Libre Comercio Uruguay, (TLC Uruguay).
 - a. País o países que lo integran: México y Uruguay.
- 9) Tratado de Libre Comercio Japón, (TLC Japón).
 - a. País o países que lo integran: México y Japón.
- 10) Tratado de Libre Comercio Perú, (TLC Perú).
 - a. País o países que lo integran: México y Perú.
- 11) Tratado de Libre Comercio Centroamérica, (TLC Centroamérica).
 - a. País o países que lo integran: México, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- 12) Tratado de Libre Comercio Panamá, (TLC Panamá).
 - a. País o países que lo integran: México y Panamá.
- 13) Tratado de Libre Comercio Alianza del Pacífico, (TLC Alianza del Pacífico).
 - a. País o países que lo integran: México, Colombia, Chile y Perú.
- 14) Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica, (TPP).
 - a. País o países que lo integran: México, Vietnam, Japón, Canadá, Brunéi, Chile, Malasia, Australia, Singapur y Perú.



Fuente: Periódico El economista, Febrero 2019.

Según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), en el Artículo 30º, dice que “El carácter de las licitaciones públicas, será: II) Internacional bajo la cobertura de tratados, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los mismos y en la que solo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el nuestro tenga celebrado un tratado de libre comercio de compras gubernamentales”³¹.

- **2.3.3 Licitación pública internacional abierta.**

Por último la licitación pública internacional abierta, que Según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), en el Artículo 30º, dice que “El carácter de las licitaciones públicas, será: III) Internacional abierta, en

³¹ Artículo 30º, Segundo apartado, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

la que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, aún sin que nuestro país tenga celebrados tratados de libre comercio con su país de origen, cuando:

- a) Previa investigación que realice la dependencia o entidad convocante, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos o sea conveniente en término de precio.
- b) Habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten proposiciones.
- c) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

En el caso de las licitaciones a que se refiere esta fracción, deberá negarse la participación a extranjeros cuando su país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.

En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante.

Asimismo, deberá incorporarse por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales”³².

“Hay que considerar que en dichos tratados la obligación de llevar a cabo la licitación pública, para las “compras del sector público”, está determinada por tres aspectos fundamentales: órganos o entidades públicas, bienes por adquirir y umbrales de licitación.

Los órganos o entidades públicas, son aquellas que se encuentran obligadas a realizar las licitaciones internacionales, y que normalmente aparecen listadas en los anexos de tales tratados. El segundo aspecto se refiere a los “servicios de construcción”, los cuales engloban a las obras públicas en sí y a los servicios

³² Artículo 30º, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



relacionados con las mismas, que se detallan en los anexos respectivos y que serán los únicos que deberán licitarse. El tercer aspecto lo constituyen los umbrales de la licitación, que consisten en el monto o valor del contrato que será adjudicado, a fin de determinar cuáles son los que serán materia de licitación y cuáles serán excluidos, bien sea porque sea igual o supere dicho valor”³³.

▪ **2.4 Modalidades de las licitaciones públicas.**

Según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Artículo 26º Bis, “La licitación pública conforme a los medios que se utilice, podrá ser”³⁴:

• **2.4.1 Licitación presencial.**

Cuando se trata de una licitación en modalidad presencial, los interesados deberán presentar sus propuestas de manera documental y por escrito en un sobre cerrado, estas se presentarán durante el acto de presentación y en el momento de apertura de proposiciones, en ocasiones, y si es que se permite en la convocatoria, las propuestas podrán hacerse llegar mediante el uso del servicio postal o de mensajería.

En cuanto a la en su caso o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y la apertura de proposiciones y finalmente el fallo, se realizaran de manera presencial, mismas que podrán asistir los interesados en la licitación, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito y se encuentre apegado a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

• **2.4.2 Licitación electrónica.**

Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizaran medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el

³³ Licitación pública, Manuel Lucero Espinosa.

³⁴ Artículo 26º Bis, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



artículo 27º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, solo se realizaran a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos.

Haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el Artículo 10º segundo párrafo, dice que: “En las licitaciones en que se empleen medios de comunicación electrónica, las áreas responsables de la contratación se abstendrán de pedir documentación o establecer requisitos que inhiban o imposibiliten la participación de los interesados a través de medios electrónicos, así como aquella documentación que ya hubiere sido entregada cuando obtuvieron su certificación electrónica.”³⁵

- **2.4.3 Licitación mixta.**

Mixta, en esta, los participantes o licitantes tendrán la opción de elegir la manera en la cual podrán participar, ya sea de manera presencial o de manera electrónica en la o en su caso las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas y finalmente el acto del fallo de la licitación.

- **2.5 Principios esenciales que rigen el procedimiento administrativo de la licitación pública.**

La licitación es definida también como un procedimiento oficioso, es decir, a través de su procedimiento, su objetivo es llegar a un determinado fin, por lo cual le rigen los principios generales del procedimiento administrativo como instrumento fundamental mediante el cual el estado cumple su función administrativa, tales principios rigen el procedimiento licitatorio, razón por la cual, el incumplimiento de

³⁵ Artículo 10º, párrafo segundo, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



cualquiera de ellos lo vicia de nulidad, a continuación se detalla cada uno de los procedimientos siendo estos lo siguientes:

- **2.5.1 Principio de concurrencia.**

Concurrencia, en este principio se asegura a la Administración Pública la mayor participación de oferentes, lo cual permite tener una más amplia selección de oferentes, y estar en mejor posibilidad de obtener las mejores condiciones económicas en cuanto a precio, técnicas en cuanto a calidad, financiamiento, y legales en cuanto a oportunidades y demás circunstancias pertinentes.

Por tal motivo, la publicación de la convocatoria debe realizarse con oportunidad en diarios y gacetas oficiales, así como en los diarios privados de mayor circulación con la finalidad de que los interesados tengan pleno conocimiento del llamado de la Administración Pública.

- **2.5.2 Principio de igualdad.**

Igualdad, en “este principio solo es posible una real confrontación entre los oferentes cuando estos se encuentran colocados en igualdad de condiciones sin que existan discriminaciones o tolerancias que favorezcan a unos en perjuicio de otros, el principio de igualdad rige para todas las fases del procedimiento licitatorio desde la formulación de las bases o pliego de condiciones hasta la adjudicación, es importante señalar que el pliego de condiciones no puede crear favoritismos y/o inclinaciones particulares.

Las propuestas deben mantenerse cerradas hasta el acto de apertura y este principio rige tanto para los licitantes como para la Administración Pública, pues se refiere tanto a la posición que guardan los oferentes frente a la Administración, así como a la posición de cada uno de ellos frente a los demás”³⁶.

³⁶ Manuel Lucero Espinosa, La licitación pública.



La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el Artículo 27º establece este principio diciendo lo siguiente “En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante”³⁷.

- **2.5.3 Principio de publicidad.**

Publicidad, este principio implica la posibilidad de que todos los interesados conozcan todo lo relativo al proceso de la licitación correspondiente, desde la invitación para formular sus propuestas hasta sus etapas conclusivas como la adjudicación del contrato, debe ser satisfecha en todas las fases del procedimiento: convocatoria, apertura de propuestas e informar sobre el resultado de los dictámenes producidos para la evaluación de las ofertas.

“La publicidad de la convocatoria debe realizarse con toda oportunidad, a fin de que los oferentes tengan pleno conocimiento del llamado de la administración pública, para que ésta pueda recibir una amplia y variada gama de ofertas, entre las que se pueda elegir a la que mejores condiciones ofrezca”³⁸.

- **2.5.4 Principio de oposición.**

Oposición, este principio contempla la participación de los interesados a las discusiones de las controversias de interés de dos o más particulares, de esta manera los interesados pueden impugnar las propuestas de los demás y, a su vez, defender la propia, de las impugnaciones de otros.

En ocasiones, dentro del procedimiento licitatorio pueden existir intereses contrapuestos entre los particulares. Dichos intereses

³⁷ Artículo 27º, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

³⁸ José Pedro López Elías, Aspectos jurídicos de la licitación pública en México.



generan un carácter contradictorio, que la Administración Pública tiene la obligación de asegurar, permitiendo, en un plano de equidad para todos los participantes, este principio se encarga de facultar a los interesados para que puedan impugnar las propuestas de los demás y a su vez para defender la propia de las impugnaciones de otras, de esa manera se asegura la garantía del debido proceso.

Para el autor Agustín Gordillo en su libro Tratado de Derecho Administrativo, dice que “La contradicción en tales casos se da principalmente en el propio interés público, ya que con las observaciones y pruebas de los contra interesados, la administración contará con mayores elementos de juicio y estará en más adecuadas condiciones de tomar la decisión que mejor responda a los intereses de la colectividad; si, en cambio, se decide sólo en vista a las argumentaciones y documentaciones del propio solicitante, su decisión tiene un margen mayor de error y de inoportunidad. Queda dicho entonces que también será ilegítima la determinación tomada en tales condiciones de parcialidad”³⁹.

- **2.5.5 Principio de competencia.**

La licitación pública es un medio de contratación administrativa, que dentro de sus finalidades se encuentra promover y estimular la contienda o competencia dentro del mercado competitivo, en el cual, participan el mayor número posible de licitadores u oferentes, con la finalidad de que la administración pública pueda contar con una amplia y variada gama de ofertas, entre las que finalmente la administración pública será quien seleccionara la que mejores condiciones ofrece, la licitación se basa en la competencia de varias propuestas presentadas, para que la administración pública pueda determinar cuál de las será la más conveniente. “La competencia asegura a la

³⁹ Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas.



administración pública la participación de un mayor número de ofertas, lo cual le permite tener una más amplia gama de licitadores u oferentes, de los cuales se puede obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Por tal motivo, la publicidad de la convocatoria debe realizarse con toda oportunidad, a fin de que los oferentes tengan pleno conocimiento del llamado de la administración pública, para que ésta pueda recibir una amplia y variada gama de ofertas, entre las que se pueda elegir a la que mejores condiciones ofrezca”⁴⁰

“Tanto durante el procedimiento de selección del contratista como mientras dure la vida del contrato resulta fundamental el respeto a la legalidad de la competencia. Así, la competitividad debe ser mantenida también durante la ejecución del contrato, de manera que el contratista de la Administración no reduzca la calidad relativa de su prestación y, al mismo tiempo, el Estado le garantice una cierta protección frente a la competencia ilegítima”⁴¹.

“La licitación se basa en la competencia de varias propuestas presentadas, para que la Administración Pública seleccione la más conveniente, está implica la ausencia de acuerdos entre los licitadores para propiciar el triunfo de alguno en particular, con acuerdo entre aspirantes no puede haber transparencia”⁴².

- **2.5.6 Principio de transparencia.**

“La transparencia implica rectitud en el obrar, con moralidad e imparcialidad. La diafanidad y el conocimiento de los contenidos y las formas de la gestión pública son valores administrativos fundantes del

⁴⁰ José Pedro López Elías, Aspectos jurídicos de la licitación pública en México.

⁴¹ Roberto Dromi, Licitación pública.

⁴² Daniel Ramos Torres, El contrato de obra pública y el contrato de servicios relacionados con la obra pública.



sistema jurídico democrático. En este orden, tanto el manejo de los fondos públicos como los procedimientos de acción y decisión administrativa deben ser transparentes, sin manchas y estar expuestos a la luz del conocimiento, la honestidad, la probidad, la rectitud, la buena fe y la austeridad republicana son conductas obligatorias para alcanzar el cumplimiento eficiente y eficaz de los contenidos administrativos. Solo por medio de la ejecución satisfactoria de conductas públicas transparentes, es posible dar signos de certeza y de confianza ética a la sociedad”⁴³.

“El procedimiento licitatorio permite ver con claridad el actuar de la Administración Pública en la disposición y uso que se da a los presupuestos públicos en la contratación administrativa, la transparencia significa el cumplimiento de una efectiva rendición de cuentas”⁴⁴.

- **2.5.7 Principio de moralidad administrativa.**

“Se trata en este caso, de que los actos de licitación deben realizarse con apego al principio de legalidad y a normas éticas por parte de los servidores públicos que tramitan este procedimiento”⁴⁵.

“Los actos de la administración deben estar acompañados de patrones éticos vigentes, en la sociedad a la cual se destinan y a la época en que fueron practicados, pero nunca contrariando las disposiciones legales, pues si es indiscutible la plenitud del principio de legalidad es, también, indiscutible la existencia de un principio de moralidad”⁴⁶.

⁴³ Roberto Dromi, Licitación pública.

⁴⁴ Daniel Ramos Torres, El contrato de obra pública y el contrato de servicios relacionados con la obra pública.

⁴⁵ Daniel Ramos Torres, El contrato de obra pública y el contrato de servicios relacionados con la obra pública.

⁴⁶ José Pedro López Elías, Aspectos jurídicos de la licitación pública en México.



▪ **2.6 Finalidad de la licitación pública.**

El procedimiento de una licitación pública, además de tener la finalidad de asegurar para la Administración Pública las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, también considera de suma importancia cuestiones como eficiencia, eficacia y honradez; aspectos estos últimos, que se encuentran contemplados en una moralidad y ética administrativa.

La finalidad inmediata del procedimiento de licitación pública, consiste en ser el medio a través de cual un órgano estatal en ejercicio de sus funciones administrativas, selecciona a la persona física o moral idónea, que será su contratante en algún contrato administrativo, que como ya quedo indicado tiene una intención, la de lograr el interés público, en forma mediata o inmediata, la cual se materializa en la prestación de un servicio público, construcción de una obra pública, la realización de un suministro durante el plazo previsto, etc. A través de procedimiento administrativo de la licitación pública, no solo se pretende seleccionar a aquella persona idónea para realizar determinada actividad, sino además que la persona seleccionada tenga ciertas cualidades, además de ofrecer las condiciones de mercado más ventajosas y convenientes o tomando como referencia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 134º, párrafo III, en el cual dice “Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”⁴⁷.

⁴⁷ Artículo 134º. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

De esta manera la licitación es un procedimiento que estimula la competencia entre las empresas dedicadas a ciertas ramas del quehacer económico, que inciden en los bienes y servicios que diariamente son requeridos por el Estado para la consecución de sus fines, y que sobre todo buscando que las necesidades que satisfaga el gobierno sean las del interés general y no de intereses personales que solo busquen lucrar con lo que se les fue encomendado.



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

CAPITULO III.

ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.



- Capítulo III.
 - **3) Etapas de la licitación pública en materia de obra pública.**

La licitación pública está integrada por una serie de actos o fases tendientes a la expresión de la voluntad de la autoridad administrativa, los elementos que componen este proceso son las siguientes:

- **3.1 Preparación, formulación y aprobación de las bases de la licitación.**

Previo a la convocatoria, el estado, debe de elaborar la documentación pertinente que constituirá el pliego de condiciones, esta documentación debe de contener aquellos antecedentes jurídicos, técnicos y financieros que serán motivo y sustento del proyecto futuro a ejecutar, así como las bases administrativas, planos, el presupuesto oficial, entre otros.

“La característica de las licitaciones es una descripción detallada de la contraprestación requerida por la administración pública, que va a constituir el objeto de la contratación, esta descripción figura en un documento elaborado por el órgano administrativo correspondiente denominado bases de licitación o pliego de condiciones. El pliego de condiciones constituye un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública destinada tanto a la formalización del contrato a celebrar como su ejecución, ya que detalla en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, también llamadas las cláusulas del contrato”⁴⁸.

“Cuando la administración desea contratar y cuenta con los recursos suficientes, primeramente diseña un pliego de condiciones (bases de licitación), en el que determina el objeto de la contratación, así como también especifica los derechos y obligaciones de los particulares que deseen participar en el procedimiento”⁴⁹.

⁴⁸ José Pedro López Elías, Aspectos jurídicos de la licitación pública en México.

⁴⁹ Rafael Alejandro Manzano Ortega, La licitación pública y otros medios para la contratación administrativa.



“Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, y en él se incluyen condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico.

La elaboración de las bases generales de licitación pública, se encuentra encomendada a distintos órganos administrativos y corresponde a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de la Función Pública, elaborar las bases generales de licitación pública, así como interpretar dicha Ley para efectos administrativos.

La elaboración de las bases especiales de la licitación pública en materia de obra pública corresponde a los órganos administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública, que lleven a cabo la licitación pública”⁵⁰.

“Las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas”⁵¹ la planificación de las bases de parte del estado, debe hacerse previamente a la celebración del procedimiento de licitación y cumpliendo con los principios que rigen el procedimiento administrativo de la licitación, de modo tal que los requisitos y condiciones sean los mismos para todos los participantes.

“La preparación de las bases constituye una etapa muy importante del procedimiento licitatorio, pues en ellas la administración pública determina qué es lo que quiere contratar, la forma y condiciones en que lo hará, así como las obligaciones y responsabilidades de las partes contratantes”⁵².

⁵⁰ Manuel Lucero Espinosa, La licitación pública.

⁵¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII.

⁵² José Pedro López Elías, Aspectos jurídicos de la licitación pública en México.



La modificación de las bases también acarrea la nulidad de lo actuado, ya que si ésta se realiza después de la adjudicación pues sería una violación al contrato, por ser las mismas la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes.

- ✓ *Esta etapa se refiere al “Título primero, Disposiciones generales, Capítulo único, **Artículo 8º**, Título segundo, De los procedimientos de contratación, **Artículo 31º**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁵³, y al “Título primero, disposiciones generales, capítulo primero, disposiciones generales, **Artículo 7º** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas⁵⁴ y a los **Artículos 31º**, Fracción XXV, **Artículo 37º** Fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”⁵⁵.*

- **3.2 Publicación y modificación de la convocatoria.**

Una vez que se tiene aprobado por parte de la administración el pliego de condiciones, se hace una invitación a aquellos interesados a presentar su oferta; esto es lo que tradicionalmente se denomina llamado a licitación (convocatoria).

La publicación de la convocatoria a la licitación se realiza con el propósito de que concurren el mayor número de interesados, para objetivar el principio de concurrencia.

“La convocatoria es una oferta de contrato público, hecha de manera general e indeterminada por la Dependencia o Entidad a través del Diario Oficial de la Federación y del sistema CompraNet, que contiene las especificaciones de la obra o servicio, y que está sujeta a la condición suspensiva consistente en que el licitador resulte vencedor en la licitación”⁵⁶.

⁵³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

⁵⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

⁵⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

⁵⁶ Daniel Ramos Torres, El contrato de obra pública y el contrato de servicios relacionados con la obra pública.



“Resulta obligatorio para la convocante la publicación de la convocatoria en tal medio oficial de difusión, de lo que se infiere que existe impedimento para que el llamado a la licitación se haga públicamente a través de otros medios de difusión, no obstante que fuere conveniente para facilitar la concurrencia de interesados y así lograr el éxito de la licitación”⁵⁷.

“La convocatoria marca el inicio del procedimiento de licitación, señala el plazo para adquirir las bases de la convocatoria, obliga a la unidad compradora a realizar el procedimiento de licitación, salvo las causas de suspensión o cancelación que se señalen en las bases y en la normatividad, el contenido de las bases debe ajustarse al de la convocatoria.

La publicación de la convocatoria deberá contener, entre otros elementos, el número de licitación, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet o en el Diario Oficial de la Federación, y asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Por lo que se refiere a la modificación de la convocatoria y de las bases, la dependencia o entidad respectiva, en ciertas circunstancias y no obstante la obligación del mantenimiento de la invitación, puede variar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases; esto, cuando no se limite el número de licitantes, no se sustituyan o varíen sustancialmente los trabajos previstos desde un principio o se adicionen otros distintos, y siempre que se haga antes del sexto día natural previo al acto de la presentación de ofertas”⁵⁸.

“El contenido de la convocatoria puede modificarse durante el proceso de licitación, siempre y cuando estos cambios se realicen antes de que los licitantes hayan presentado sus propuestas, no afecten las condiciones de competencia, y no tengan por objeto reemplazar o cambiar la naturaleza de los bienes y servicios.

⁵⁷ Manuel Lucero Espinosa, La licitación pública.

⁵⁸ Christian Meade Hervert, Licitación pública y medios de defensa.



Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

A nivel internacional, la publicación de la convocatoria en el sitio electrónico de compras gubernamentales es una práctica común. Esta medida busca que más participantes se enteren de las diferentes licitaciones para incrementar la participación y la competencia, incluso aunque provengan de diferentes estados o sean proveedores extranjeros.

Es recomendable que los funcionarios estatales de las áreas convocantes cuenten con un filtro de revisión del contenido de las convocatorias antes de hacerlas públicas.

Las mejores prácticas internacionales sugieren que es fundamental dar a conocer cualquier modificación que sufra la convocatoria en los medios originales en donde se publicó (CompraNet, Diario Oficial de la Federación, Periódico estatal correspondiente o diarios de circulación nacional) así como advertir a los participantes que cualquier modificación formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición⁵⁹.

- ✓ *Esta etapa se refiere al “Título segundo, De los procedimientos de contratación, Capítulo segundo, De la licitación pública, **Artículo 32º, Artículo 34º, Artículo 40º Bis**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁶⁰, y al “Título segundo, De las obras por contrato, Capítulo primero, De la licitación pública, Sección I, Generalidades, **Artículo 31º, Artículo 34º, Artículo 35º, Artículo 36º, Artículo 69º, Artículo***

⁵⁹ Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas.

⁶⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



240º, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas”⁶¹.

▪ **3.3 Adquisición de las bases de licitación.**

“El órgano licitante está obligado a entregar a los interesados la información y documentación necesarias para que puedan elaborar sus propuestas. Dicha información se contiene en las bases de la licitación y se encuentran a disposición pública por la dependencia o Entidad a través del Diario Oficial de la Federación y del sistema CompraNet.

Los interesados en inscribirse a la licitación, podrán adquirir las bases en el domicilio de la convocante o mediante el sistema CompraNet, la inscripción sirve a los órganos convocantes para conocer cuántos son los oferentes que desean participar en el procedimiento licitatorio.

La LOPSRM para esta fase no establece lineamientos que los órganos convocantes deberán seguir para establecer los mecanismos de procedimientos y control de inscripción de los interesados en la licitación, ni la forma o requisito que tienen que cumplir los interesados, lo cual implica que se deja a la discrecionalidad de los órganos licitantes establecerlos”⁶².

- ✓ *Esta etapa se refiere al “Título segundo, De los procedimientos de contratación, Capítulo segundo, De la licitación pública, **Artículo 31º**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁶³.*

⁶¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

⁶² Daniel Ramos Torres, Licitación Pública.

⁶³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



▪ **3.4 Registro de participantes.**

“Esta fase del procedimiento licitatorio no es obligatoria, para el caso de que la convocante considere necesario establecer esta fase, quienes desean participar en el procedimiento de licitación deberán efectuar su registro dentro de un plazo que ella fije, el registro citado permitirá a la convocante conocer cuántos son los oferentes que desean participar en el procedimiento licitatorio, lo cual le servirá para estar en posibilidad de determinar si continúa o no con la licitación.

Asimismo, el registro de contratistas servirá para facilitar los procedimientos de licitación, el cual se integrará con la información proporcionada por los interesados, así como con aquella con la que cuenten las convocantes. Pero, atendiendo a la cantidad de obras y servicios que realicen será obligatorio para las dependencias y entidades que cuenten con comité de obras públicas y optativas para las que no lo tengan”⁶⁴.

- ✓ *Esta etapa se refiere al “Título segundo, De los procedimientos de contratación, Capítulo primero, Generalidades, **Artículo 27º**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁶⁵.*

▪ **3.5 Visita de obra.**

“Por la naturaleza de algunos bienes o servicios en ocasiones resulta necesario que el personal de gobierno realice recorridos para verificar las instalaciones de operación del proveedor. Estas visitas deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, y se deberá efectuar el registro de asistencia al iniciar la visita, en la cual se hará constar quienes participaron”⁶⁶.

La visita al sitio en donde se ejecutará la obra pública, es una obligación de parte de la administración pública, a dicha visita, podrán asistir aquellos interesados en

⁶⁴ Manuel Lucero Espinosa, La licitación pública.

⁶⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

⁶⁶ Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas.



realizar la obra, así como sus auxiliares que hayan obtenido las bases de licitación, además de aquellas personas que autorice la convocante, es decir la administración pública quien emitió la convocatoria.

“La visita al lugar donde se ejecutaran los trabajos tiene como objeto que los licitantes conozcan las condiciones en las cuales se desarrollara la obra, así como cuestiones de carácter técnico, estas visitas deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, y se deberá efectuar el registro de asistencia al iniciar la visita, en la cual se hará constar quienes participaron”⁶⁷.

“Regularmente, tal como lo señala el marco normativo federal, los responsables de esta fase del procedimiento es personal del área contratante, con el apoyo del área requirente y, en su caso, del área técnica. Sin contravenir a las leyes estatales es recomendable que de registrarse visitas a las instalaciones de operación del proveedor se lleve un registro o un acta de lo sucedido en dicho evento.

En las visitas a las instalaciones deberán considerarse los siguientes aspectos: Las preguntas que resulten de dichas visitas, No se responderán en ese momento, Ya que se deberán plantear por escrito, La asistencia de los licitantes no será obligatoria”⁶⁸.

- ✓ *Esta etapa se refiere al “Título segundo, De los procedimientos de contratación, Capítulo Segundo, De la licitación pública, **Artículo 31º**, Fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁶⁹, y al “Título segundo, De las obras y servicios por contrato, Capítulo primero, De la licitación pública, Sección I, Generalidades, **Artículo 38º** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁷⁰.*

⁶⁷ Daniel Ramos Torres, Licitación Pública.

⁶⁸ Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas.

⁶⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

⁷⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



▪ **3.6 Junta de aclaraciones.**

“Una vez divulgada la convocatoria, el siguiente paso es que los participantes tengan la posibilidad de solicitar aclaraciones respecto de las bases de licitación, antes de la presentación de ofertas. Estos espacios entre los licitantes y los convocantes deberán ser públicos.

La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes, por lo que quienes hubieren adquirido las bases, podrán plantear personalmente, por escrito o a través de los medios electrónicos que se hayan previsto en las bases de licitación, sus dudas, aclaraciones o cuestionamientos sobre la convocatoria, las bases, sus anexos y a las cláusulas del modo del contrato, las cuales serán ponderadas por las dependencias y entidades”⁷¹.

“En las juntas los licitantes que hubieran adquirido las bases, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases y sus anexos y a las cláusulas del modelo del contrato, quedando a juicio de las dependencias y entidades de su procedencia.

De toda junta de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá la firma de los asistentes y las preguntas formuladas por los licitantes y las respuestas de la dependencia o entidad y, en su caso, los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos; debiendo entregar copia a los presentes y ponerse a disposición de los ausentes, en las oficinas de la convocante o por medios de difusión electrónica”⁷².

Es importante mencionar que en la junta de aclaraciones, la parte convocante tendrá la obligación de resolver dudas y cuestionamientos acerca de las bases de la licitación, preguntas que les formulen los interesados en la misma, aquel conjunto

⁷¹ Daniel Ramos Torres, El contrato de obra pública y el contrato de servicios relacionados con la obra pública.

⁷² Daniel Ramos Torres, Licitación pública.



de preguntas deberá de ser constatada en el acta que se levante por parte de la administración pública.

“Según las mejores prácticas internacionales, lo más recomendable es realizar las juntas de aclaraciones a través del sistema electrónico de contrataciones. Los participantes pueden mandar sus dudas de manera electrónica, los funcionarios contestan las aclaraciones por medio del sitio web y las publican para que todos los participantes tengan la misma información.

El marco normativo federal contiene la posibilidad de realizar juntas de aclaración de acuerdo a lo siguiente:

- Es obligatorio para la convocante realizar cuando menos una junta de aclaraciones.
- Se debe señalar al cierre de la primera junta, la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores reuniones.
- La asistencia para los licitantes es optativa.
- Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por la convocante.
- Entre la última junta de aclaración y el acto de presentación y apertura de propuestas debe existir un plazo de al menos seis días naturales.
- Las actas que se levanten deben ser firmadas por los asistentes, y a estos se debe entregar una copia de dichas actas.
- Las actas que se elaboren se deben poner a disposición de los licitantes que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

Algunas recomendaciones para el adecuado cumplimiento de la normatividad federal, y que pueden considerar los servidores públicos cuando utilicen recursos estatales en el procedimiento de contratación son las siguientes:



- Cuando se realicen modificaciones a la convocatoria a la licitación pública que deriven de la junta de aclaraciones, se deberán señalar las disposiciones normativas que las sustenten.
 - Todas las modificaciones serán tomadas en cuenta, con excepción de aquellas que modifiquen elementos esenciales del procedimiento de contratación (tales como, los bienes o servicios objeto del mismo), las que limiten la libre participación o las que impliquen requisitos imposibles de cumplir a otros licitantes.
 - Cuando las modificaciones se refieran a discrepancias entre el contenido del modelo del contrato y el contenido de la convocatoria a la licitación pública, prevalecerá lo establecido en esta última.
 - En todos los casos, las preguntas deberán entregarse con un plazo mínimo de 24 horas de anticipación a la junta de aclaraciones.
 - Es importante que la entidad convocante lleve un registro de lo sucedido en la junta de aclaraciones (incluyendo todas las preguntas y respuestas de los licitantes) y lo dé a conocer a todos los participantes aun cuando no hayan acudido a dicho evento. De este modo se favorecen condiciones equitativas de participación, se facilita la rendición de cuentas y la supervisión de otras autoridades, aun cuando la legislación estatal no lo considere obligatorio⁷³.
- ✓ *Esta etapa se refiere al “Título segundo, De los procedimientos de contratación, Capítulo segundo, De la licitación pública, **Artículo 31º**, Fracción X, **Artículo 34º**, **Artículo 35º**, **Artículo 40º Bis**, Fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas”⁷⁴, y al “Título segundo, De las obras y servicios por contrato, Capítulo primero, De la licitación pública, Sección I, Generalidades, **Artículo 31º**, Fracción III, **Artículo 39º**, **Artículo 40º**, del*

⁷³ Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas.

⁷⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



*Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*⁷⁵.

▪ **3.7 Elaboración de propuestas.**

“La propuesta podemos definirla como la manifestación de voluntad expresa del particular para contratar con la dependencia o entidad, y tiene como efectos inmediatos: obligar al primero a mantenerla hasta que se dé a conocer el fallo de licitación, es decir, una vez que sea aceptada, en cuyo caso persiste la obligación, o desestimada; y aceptar la invitación y cumplimiento de las bases de licitación, haciendo propias las condiciones fijadas por la administración que desea contratar”⁷⁶.

“Cuando los interesados en ser contratantes de la Administración Pública Federal mediante un contrato administrativo, satisfacen los requisitos establecidos en la normatividad vigente y presenten su oferta debidamente requisitada en los términos de las convocatorias y de las bases de licitación respectiva, entonces se convierten en licitantes.

Los interesados en concurrir a la licitación estudian la obra, servicio o suministro licitado, calculan su costo y redactan luego su propuesta, la que presentaran en el lugar y día indicados de acuerdo al pliego de condiciones y con las formalidades que señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁷⁷.

✓ *Esta etapa se refiere al “Título segundo, De los procedimientos de contratación, Capítulo primero, Generalidades, **Artículo 27º, Artículo 28º, Capítulo segundo, De la licitación pública, Artículo 36º, Artículo 37º, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**”⁷⁸, y “Título segundo, De las obras y servicios por contrato, Capítulo primero, De la licitación pública, Sección I,*

⁷⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

⁷⁶ Christian Meade Hervert, Licitación pública y medios de defensa.

⁷⁷ José Pedro López Elías, Aspectos jurídicos de la Licitación Pública en México.

⁷⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



*Generalidades, Artículo 41º, Artículo 42º, Artículo 44º, Sección III, Del acto de presentación y apertura de proposiciones, Artículo 59º, Artículo 60º, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*⁷⁹.

▪ **3.8 Acta de presentación y apertura de propuestas.**

“Efectuada la publicación de la convocatoria, y adquiridas las bases, todos los posibles interesados podrán presentar ofertas o proposiciones, en la licitación pública pueden hacerlo todas las personas que no tengan impedimento legal para realizar el suministro, servicio y obra licitada, y que satisfagan los requerimientos de la convocatoria y bases respectivas.

La propuesta, es una declaración o manifestación de voluntad del licitador, que se traduce en una propuesta que se le dirige a la Administración Pública con el propósito de celebrar con ella un contrato administrativo y presenta las siguientes características según lo que establece el autor Daniel Ramos Torres, en su libro titulado Licitación Pública⁸⁰:

- **Unilateral:** La oferta es unilateral, ya sea que provenga de un solo sujeto o de varios que actúan en forma conjunta y coordinada, en cuanto que es la expresión de un solo interés que pretende la adjudicación de un contrato.
- **Inicial:** La oferta es inicial, porque es la primera en manifestarse de las dos voluntades que forman el contrato administrativo.
- **Completa:** La oferta es completa porque debe responder a la totalidad de las cláusulas establecidas en las bases de licitación.
- **Firme:** La oferta es firme pues constituye la manifestación de voluntad del oferente, sin reservas ni condicionamientos.
- **Receptiva o de conocimiento:** La oferta es un acto receptivo o de conocimiento, por cuanto no puede alcanzar su fin sin llegar al conocimiento

⁷⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

⁸⁰ Daniel Ramos Torres, Licitación Pública.



de la Administración Pública, es decir, no produce ningún efecto si no existe tal conocimiento.

“Por otro lado, es importante definir un plazo razonable entre la última junta de aclaraciones, que puede motivar modificaciones a la convocatoria, y la presentación de las propuestas a cargo de los posibles proveedores. Este plazo no debe afectar las condiciones de competencia, para lo cual las buenas prácticas establecen como límite 7 días naturales o 5 días hábiles.

La legislación federal está dentro del parámetro de las buenas prácticas al detallar que entre la última junta de aclaración y el acto de presentación y apertura de proposiciones debe existir un plazo de al menos seis días naturales”⁸¹.

“Una vez que la institución pública ha efectuado la publicación de la convocatoria y las bases han sido adquiridas, todos los posibles interesados podrán presentar ofertas o proposiciones. Con respecto a la licitación pública pueden hacerlo todas las personas que no tengan impedimento legal para realizar el suministro, servicio u obra licitada, y que cumplan con los requisitos de la convocatoria y bases respectivas.

Quienes deseen participar en la licitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas deberán acreditar los requisitos subjetivos, objetivos y formales solicitados por el órgano convocante en las bases de licitación, siendo estas las siguientes:

Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber:

- **Subjetivos:** Los requisitos subjetivos se cumplen en la medida que el licitador acredita su capacidad y personalidad jurídica, y se encuentra legitimado por no tener impedimento legal para presentar ofertas.
- **Objetivos:** Los requisitos objetivos se refieren al contenido de las ofertas o propuestas, agrupadas en dos categorías: el objeto, y el precio. Los

⁸¹ Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas.



requisitos objetivos deben estar en consonancia con lo dispuesto en las bases de licitación.

- **El objeto:** El objeto es la prestación buscada por la Administración Pública, en este caso, consiste en la realización de una determinada obra pública o de servicios relacionados con la misma, y en función de ello, las dependencias y entidades federales elaboran las bases de licitación respectiva.
- **El precio:** El precio en la oferta debe cumplir con los siguientes requisitos: en dinero; y cierto e incondicionado.
 - **En dinero:** Las ofertas debe cotizarse en moneda nacional para el caso de licitaciones nacionales, o moneda extranjera para el caso de licitaciones internacionales.
 - **Cierto e incondicionado:** Se prohíbe a los licitadores que puedan modificar sus ofertas después de que las presenten.
- **Formales:** Se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria, dentro de los requisitos formales de igual manera se encuentran los siguientes:
 - Presentada por escrito.
 - En idioma nacional o extranjero dependiendo de si la licitación tiene carácter nacional o internacional.
 - Firmada de manera clara y precisa.
 - Presentado de manera secreta en dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica.
 - Presentado de manera incondicionada.
 - La oferta debe ser presentada en el lugar y fecha previamente establecidas.



Este es el verdadero momento donde comienza la contienda entre los contratistas para obtener el fallo a su favor y poder contratar, los interesados en participar en la licitación deben satisfacer los requisitos previstos en la convocatoria y en las bases de la licitación, la presentación de ofertas debe reunir las siguientes características:

- Debe ser secreta, por lo que su entrega será en un sobre cerrado.
- Debe hacerse en lugar, día y hora previamente establecidos.
- Debe hacerse por el oferente o persona debidamente autorizada.
- Debe hacerse con las condiciones establecidas en el pliego para la licitación.
- Debe ser inalterable.
- Obliga al oferente a mantenerla durante el plazo fijado en las bases o hasta el momento de la emisión del fallo.

Es requisito que los licitantes presenten sus ofertas ante el órgano convocante hasta la fecha y hora fijada en la convocatoria y que las mismas reúnan los requisitos de forma y fondo exigidos por la legislación aplicable y por el pliego o bases de licitación que para esa licitación se haya elaborado”⁸².

A partir de ese momento, no podrán aceptarse otras ofertas aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

“La entrega de proposiciones se hará en dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, la documentación distinta a las propuestas podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica”⁸³.

La entrega de las propuestas puede hacerse de forma conjunta por dos o más personas que pueden ser físicas o morales siempre y cuando en la propuesta se encuentre detallado la parte del trabajo que ejecutara cada una de ellas, también se

⁸² Daniel Ramos Torres, Licitación Pública.

⁸³ Manuel Lucero Espinosa, Licitación pública.



detallara la manera en la cual se exigirá el cumplimiento de las obligaciones que contraigan y quien será el representante común del grupo de personas.

Una vez llegada la fecha y hora asentadas en el pliego de condiciones, primero, se reciben los sobres cerrados que contienen las propuestas por los órganos administrativos, los cuales únicamente comprueban que aquellos documentos reúnen las condiciones externas reglamentarias, posteriormente se procede a la apertura de ofertas, que se lleva a cabo en dos etapas, siendo estas y en primer lugar, la etapa de revisión de la propuesta técnica y la etapa de revisión de la propuesta económica, mismas que se detallaran más adelante.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, las convocantes podrán en su caso y si así lo deciden, efectuar un registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

En resumen. “La presentación de ofertas debe reunir las siguientes consideraciones:

- ✓ La proposición debe ser secreta y su entrega será doble (una técnica y otra económica) en sobre cerrado;
- ✓ Su entrega debe hacerse en el lugar, hora y día previamente establecidos.
- ✓ Que se presente la proposición por el oferente o persona debidamente autorizada.
- ✓ La entrega debe apegarse a lo establecido en el pliego de condiciones para la licitación.
- ✓ Debe ser inalterable.
- ✓ Se obliga al oferente a mantener la oferta durante el plazo fijado en las bases o hasta el momento de la emisión del fallo.



Esta última consideración implica que durante ese plazo los oferentes no pueden retirar sus propuestas, y si lo hacen perderán la garantía de seriedad que hubieran otorgado”⁸⁴.

Mientras ocurre el acto de apertura de propuestas, ahí mismo se dará a conocer a los licitantes, la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, esta fecha estará comprendida dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de inicio de la primera etapa licitatoria, y puede diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Es importante mencionar que mientras ocurre el acto de apertura de las propuestas no se estudian las proposiciones en sí, es decir, en ese momento, sino que solo se verifica que tengan todos los requisitos formales, pues tal operación queda postergada para la segunda fase del procedimiento licitatorio.

“La presentación y apertura de proposiciones se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

En la primera etapa, los licitadores entregaran sus proposiciones en sobres cerrados en forma inviolable, se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente, y se desecharan las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por la dependencia o entidad, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Los participantes y los funcionarios de la convocante rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas. En caso de que la apertura de las proposiciones económicas no se realice en la misma fecha, los sobres que las contengan serán firmados por los licitadores y los servidores públicos de la dependencia o entidad

⁸⁴ José Pedro López Elías, Aspectos jurídicos de la Licitación Pública en México.



presentes, y quedarán en custodia de ésta, quien informara la fecha, lugar y hora en que se llevara a cabo la segunda etapa.

La dependencia o entidad hará el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas.

En la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitadores, cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas, que contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos. Los participantes rubricarán el catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación.

La dependencia o entidad levantará acta de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se harán constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma⁸⁵.

- ✓ *Esta etapa se refiere al “Título segundo, De los procedimientos de contratación, Capítulo primero, Generalidades, **Artículo 28º**, Capítulo segundo, De la licitación pública, **Artículo 37º, Artículo 39º Bis**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁸⁶, y del “Título segundo, De las obras y servicios por contrato, Capítulo primero, De la licitación pública, Sección III, Del acto de presentación y apertura de proposiciones, **Artículo 59º, Artículo 60º, Artículo 61º, Artículo 62º**, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁸⁷.*

⁸⁵ José Pedro López Elías, Aspectos jurídicos de la Licitación Pública en México.

⁸⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

⁸⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



▪ **3.9 Evaluación de las propuestas.**

“El órgano licitante para emitir un fallo fundado y motivado en la licitación, debe contar con una evaluación basada en un análisis detallado y cuidadoso de las ofertas admitidas, que le permita seleccionar al oferente, que habiendo reunido los requisitos subjetivos, objetivos y formales exigidos en las bases de licitación, presente la oferta más conveniente en términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad”⁸⁸.

“Esta etapa contempla una revisión técnica de los requisitos (calidad, durabilidad, materiales, entre otros), así como la valoración de las propuestas económicas. Generalmente, esta etapa consiste en dos momentos: en primer lugar se evalúan las propuestas técnicas y posteriormente se valoran las ofertas económicas de aquellas propuestas que hayan sido aprobadas en la revisión técnica”⁸⁹.

La administración pública será la encargada de realizar una revisión cualitativa detallada de las propuestas técnicas que hayan sido aceptadas en el acto primero, e iniciara la segunda etapa dando lectura del resultado de la evaluación, comunicando las que cumplieron y las que fueron desechadas, procediendo en éste último caso, a entregar a cada licitante por escrito las razones del desechamiento y las disposiciones que las fundamentaron.

Finamente la administración pública basada en las evaluaciones técnica y económica presentadas, deberá determinar si existen propuestas solventes, a precios y condiciones que sean convenientes y aceptables, pero sobre todo que satisfagan la necesidad por el cual la administración pública hizo el llamado a la licitación y de esta manera podrá adjudicar el contrato a aquella propuesta que asegure tener capacidad de ejecutar cierto trabajo ofreciendo las mejores condiciones no solo en cuanto a precio, sino asegurando un trabajo de calidad así como demás circunstancias pertinentes para el Estado.

⁸⁸ Daniel Ramos Torres, Licitación Pública.

⁸⁹ Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas.



- ✓ *Esta etapa se refiere al “Título segundo, De los procedimientos de contratación, Capítulo segundo, De la licitación pública, **Artículo 37º**, Fracción I, **Artículo 38º**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁹⁰, y el “Título segundo, De las obras y servicios por contrato, Capítulo primero, De la licitación pública, Sección I, Generalidades, **Artículo 46º**, Sección IV, De la evaluación de las proposiciones, **Artículo 63º**, **Artículo 64º**, **Artículo 65º**, **Artículo 67º**, Sección V, Del fallo para la adjudicación, **Artículo 68º**, Sección VI, Del desechamiento de proposiciones, cancelación, nulidad total y licitaciones públicas desiertas, **Artículo 69º**, Capítulo decimo, De los servicios relacionados con las obras públicas, Sección II, De la integración y evaluación de la proposición, Título tercero, De las obras por administración directa, **Artículo 257º**, Título cuarto, de la información y verificación, **Artículo 264º**, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁹¹.*

- **3.9.1 Evaluación de la propuesta técnica.**

Una propuesta técnica, está contemplada por aquellos documentos que van a acreditar al licitador en materia jurídica, económica, financiera y técnica en los trabajos que pretende realizar, algunos de ellos pueden ser ,dependiendo del tipo de trabajo que sea o información que la dependencia solicite, así como lo especificado en las bases de la licitación (Información contable y financiera, Existencia, capacidad y personalidad jurídica, Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales, Manifestación escrita de haber asistido o no a las juntas aclaratorias, circulares aclaratorias y anexos entregados en junta, Datos básicos de materiales y maquinaria o equipo de instalación permanente, Relación de maquinaria y equipo de construcción, Datos básicos de mano de obra, Relación de obras similares, Cartas de medidas de control de

⁹⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

⁹¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



aspectos ambientales para obras de construcción y mantenimiento y guía de cumplimiento a contratistas y proveedores para la prevención de riesgos y cuidado del medio ambiente, etc.) la propuesta técnica tiene sustentación en que la convocante no puede tomar riesgos en cuanto a los trabajos que ofrece ejecutar por lo cual el licitante debe cumplir ciertos requisitos que establece la Ley para garantizar que esté plenamente capacitado para ejecutar y garantizar la calidad del trabajo, todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de la licitación tiene derecho a presentar su proposición, por lo cual posteriormente la contratante no podrá exigirle requisitos adicionales a los previstos en las bases y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- ✓ *Esta etapa se refiere al “Capítulo décimo, De los servicios relacionados con las obras públicas, Sección II, De la integración y evaluación de la proposición, **Artículo 254º**, Fracción A, **Artículo 255º**, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁹².*

- **3.9.2 Evaluación de la propuesta económica.**

La propuesta económica de la licitación de un concurso determinado, es el conjunto de documentos que integran la propuesta de precio por ejecutar los trabajos.

Las dependencias y entidades podrán requerir que la propuesta económica de los licitantes contenga los siguientes documentos dependiendo del tipo de trabajo que sea o información que la dependencia solicite, así como lo especificado en las bases de la licitación (Tabulador de salarios de mano de obra, Costos horarios de maquinaria y equipo, Programas económicos, Análisis para la determinación del cargo indirecto, Análisis para la determinación del costo de financiamiento, Análisis detallado de precios unitarios, Explosión de insumos, Catálogo de conceptos, etc.) tratándose de obras a precios unitarios y tratándose de obras a precio alzado, mismos que tendrán que adecuarse atendiendo a las características, complejidad y

⁹² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



magnitud de los trabajos, pero sobre todo a la necesidad y condiciones que establezca la administración pública.

Es importante que para la elaboración de la propuesta económica se requiera de la participación del personal que acudió a la visita de obra y a la o las juntas de aclaraciones, así como es indispensable contar con la asesoría y consultoría del personal técnico de la gerencia de construcción, para que con el coordinador general y/o el coordinador técnico, se puedan apoyar a formular la propuesta, y también considerar e incrementar la utilización de herramientas de apoyo, como lo son los programas de cómputo y la paquetería para el cálculo de precios unitarios, programación y control de obras.

- ✓ *Esta etapa se refiere al “Capítulo decimo, De los servicios relacionados con las obras públicas, Sección II, De la integración y evaluación de la proposición, **Artículo 254º**, Fracción B, **Artículo 255º**, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁹³.*

- **3.9.3 Documentación distinta a las propuestas.**

La documentación distinta a la propuesta técnica y económica deberá contener todos aquellos documentos que estén indicados dentro de la convocatoria correspondiente, la documentación distinta no es evaluable dentro del procedimiento licitatorio, sin embargo debe de ser entregada por el licitante para su análisis de parte del organismo convocante.

El licitante cuenta con la posibilidad de poder entregar esta información dentro o fuera del sobre que contenga la proposición técnica y económica. Esta propuesta sirve de apoyo para que la Administración Pública pueda contar con más elementos a favor del licitante que puedan darle seguridad para poder en su momento establecer el contrato de adjudicación. Las dependencias y entidades podrán requerir que la documentación distinta de la propuesta técnica y económica de los

⁹³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



licitantes contenga los siguientes documentos dependiendo del tipo de trabajo que sea o información que la dependencia solicite, así como lo especificado en las bases de la licitación (Escrito en el que manifieste, bajo protesta decir verdad que los estudios, planes o programas que, en su caso, previamente haya realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, Carta en el que el licitante manifieste su interés en participar, señalando claramente los datos de la presente licitación, Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de la licitación, Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición.)

- ✓ *Esta etapa se refiere al “Capítulo segundo, De la licitación pública, **Artículo 36º**, Párrafo I y VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Título segundo, De las obras y servicios por contrato, Capítulo primero, De la licitación pública, Sección I, Generalidades, **Artículo 41º**, Párrafo III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁹⁴.*

▪ **3.10 Criterios y sistemas de evaluación.**

Los criterios y sistemas de evaluación como finalidad el análisis de las propuestas de parte de la administración y de esta manera la administración escoja la oferta más favorable, para lo cual dispone de un grado de discrecionalidad, limitada por ciertos criterios.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el artículo 63º, considera dos criterios de evaluación según la naturaleza de la obra o del servicio a contratar: **Mecanismo por puntos y porcentajes y mecanismo de**

⁹⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



evaluación binaria, el mecanismo de evaluación de una propuesta, estará indicado dentro del contenido de la convocatoria a la licitación pública.

La LOPSRM, establece dentro del Artículo 63º, en el párrafo 4to, que en su mayoría y cuando se trate de obras públicas relacionadas a proyectos de infraestructura, la evaluación de las propuestas será llevada invariablemente a través de la evaluación por el mecanismo de puntos y porcentajes.

Para entender mejor a que se refieren estos criterios de evaluación, a continuación se presentan las siguientes definiciones del Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas.

- **“Método de evaluación de puntos y porcentajes:** Sistema que utiliza criterios ponderados para determinar que oferta presenta la mejor combinación de calidad y precio, que garantice el mayor valor por el dinero. Para definir los criterios que se deben evaluar, la unidad requirente debe determinar cuáles son los elementos y características cruciales de la obra o del servicio a contratar, siendo una de estas el precio. Una vez definidos los criterios, el servidor público debe asignarles un peso proporcional a su importancia relativa y establecer una regla para evaluarlas”⁹⁵.

En este método, existe más de un criterio de adjudicación porque además del precio, se toma en cuenta la calidad relativa de las ofertas.

- **“Método de evaluación binario:** Sistema en el cual se evalúa si las ofertas cumplen o no con los requisitos solicitados por el área convocante y posteriormente, se adjudica el contrato a quien cumpliendo dichos requisitos, oferte el precio más bajo.

En este método, el único criterio de adjudicación es el precio, el resto se consideran criterios de participación”⁹⁶.

⁹⁵ Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas.

⁹⁶ Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas.



El método de evaluación binario según el artículo 63º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que “Consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, este mecanismo podrá aplicarse en los siguientes supuestos:

- Cuando las dependencias y entidades que contraten de manera ocasional obras y servicios no cuenten con áreas o estructuras especializadas para tal fin.
- Tratándose de obras y servicios cuyo monto máximo presupuestado no exceda los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, y.
- En los casos en que atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el área responsable de la contratación justifique la conveniencia de aplicar este mecanismo, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.”⁹⁷

Los objetivos de la evaluación tienen como finalidad establecer parámetros que las propuestas presentadas a la administración pública deben cumplir, algunos de los parámetros más comunes que considera la administración pública acerca de los licitadores son: la habilidad profesional y técnica, capacidad económica y financiera, experiencia, las características del bien o bienes objeto de la propuesta técnica, capacidad del licitante, cumplimiento de contratos de licitante.

Independientemente del método de evaluación utilizado en una licitación, existen dos tipos de criterios de evaluación: los de **participación** y los de **adjudicación**, entendiendo por cada uno lo siguiente:

⁹⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



- **“Criterio de evaluación por participación:** Se refieren a aspectos mínimos que cualquier oferta debería cumplir para siquiera ser considerada. Al finalizar el cumplimiento de estos criterios, las ofertas no compiten entre sí, sino que se considera que todas aquellas que cumplan con los requisitos están en la capacidad de ser evaluadas en términos de los criterios de adjudicación, que son los que realmente definen a la oferta ganadora, estos de igual manera están enfocados a las capacidades de los participantes, por ejemplo, su experiencia o capacidad económica y financiera.
- **Criterio de evaluación por adjudicación:** Se centran en evaluar cuál es la mejor oferta en términos relativos, estos se centran exclusivamente en las características del bien o servicio a adquirir”⁹⁸.
- ✓ *Esta etapa se refiere al “Título segundo, De los procedimientos de contratación, Capítulo Segundo, De la licitación pública, **Artículo 38º**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”⁹⁹, y al “Título segundo, De las obras y servicios por contrato, Capítulo primero, De la licitación pública, Sección IV, De la evaluación de las proposiciones, **Artículo 63º, Artículo 64º, Artículo 65º**, Capítulo decimo, de los servicios relacionados con las obras públicas, Sección II, De la integración y evaluación de la proposición, **Artículo 257º**, Título tercero, De las obras por administración directa, Título cuarto, de la información y verificación, **Artículo 264º**, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”¹⁰⁰.*

- **3.11 Fallo y adjudicación.**

“Con base en las evaluaciones técnicas y económicas se deberá determinar si existen propuestas solventes, a precios convenientes y aceptables, para adjudicar

⁹⁸ Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas.

⁹⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

¹⁰⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



el contrato a aquella propuesta que asegure las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes para el Estado”¹⁰¹.

El fallo de licitación puede producirse en tres sentidos:

- Determinando como contratista a uno de los licitantes.
- Optar por una adjudicación compartida entre varios licitantes.
- Declarar desierta la licitación.

Para emitir un fallo fundado y motivado en la licitación, la administración pública deberá contar con una evaluación que se base en un análisis cuidadoso y a detalle de las ofertas presentadas, mismas que le permitan a la administración pública seleccionar al licitante que, al reunir los requisitos subjetivos, objetivos y formales que se exigieron en las bases de la licitación, presente la mejor propuesta para el estado en cuanto a términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

“La adjudicación, etapa que concluye el procedimiento preparatorio de la voluntad administrativa contractual, por lo general no se hace en el mismo acto en que se abren los sobres ni inmediatamente después, sino que, de modo previo, el órgano competente del ente licitante solicita el asesoramiento de oficinas y órganos consultivos que analizan las propuestas en orden a los requisitos jurídicos, técnicos y económico-financieros, exigidos por los pliegos de condiciones y demás normativa aplicable a la licitación.

La apertura y la admisión de la oferta están separadas de la adjudicación por una etapa de trámite interno, durante la cual el licitante estudia, coteja y finalmente elige la oferta ajustada a su requerimiento.

La adjudicación tiene lugar una vez concluida la etapa de valoración de las propuestas. Es el acto por el cual el licitante determina, reconoce, declara y acepta la propuesta más ventajosa, poniendo fin al procedimiento administrativo

¹⁰¹ Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas.



precontractual que completa el ciclo generador del acuerdo de voluntades, con ella se distingue la mejor oferta y se elige al licitador más idóneo, atribuyéndole la ejecución de la obra, servicio o suministro objeto de la contratación”¹⁰².

La adjudicación se ha considerado la fase más importante del procedimiento de contratación administrativa, ya que a través de ella el órgano licitante acepta, dentro de las ofertas presentadas y aceptadas, la que resulte más conveniente para el Estado.

El órgano convocante efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, lo cual le servirá para emitir un dictamen que servirá de base para dar su fallo.

Para la emisión del análisis respectivo y el dictamen correspondiente, el órgano licitante deberá considerar los aspectos preparatorios, tanto para el análisis comparativo como para la emisión del fallo, dichas características serán de gran utilidad para que la administración pública pueda determinar los requisitos cuantitativos y cualitativos de las ofertas presentadas, con la finalidad de determinar y poder tomar una decisión de cuál de ellos: reúne las condiciones necesarias, legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; de esta manera se garantiza el cumplimiento del contrato, y se determina cuál de los licitantes es aquel que cuenta con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de los trabajos.

“Constituyen aspectos preparatorios del análisis comparativo de las proposiciones, los siguientes:

- I. Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura incluyan la información, para tal efecto la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia

¹⁰² Roberto Dromi, Licitación Pública.



de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

- II. Comprobar que el contratista cuenta con la especialidad que se requerirá para la obra específica de que se trate. Además comprobará que el oferente cumple con los demás datos de carácter legal que se hayan establecido en las bases de licitación.
- III. Verificar, en el aspecto técnico, que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, considerados en el listado correspondiente, sean de los requeridos por la dependencia o entidad.
- IV. Revisar, en el aspecto económico, que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los salarios y precios vigentes de los materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción se haya determinado con base en el precio y rendimiento de estos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga, y que en el costo por financiamiento se haya considerado la repercusión de los anticipos.

Además de lo anterior, tratándose de obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitador; que los recursos propuestos por el licitador sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con



las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos”¹⁰³.

Cuando una licitación se declare desierta, se tendrá que señalar en el momento del fallo, los motivos los cuales dieron motivo a dicha declaración.

El fallo se difundirá a través del sistema CompraNet, la entidad convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, el cual deberá de considerar las siguientes características; Aquellos criterios que fueron utilizados en la utilización de las propuestas, una reseña cronológica de los actos del procedimiento licitatorio, se mencionaran aquellas razones en cuestiones técnicas y económicas por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas por los licitantes, se menciona el nombre de aquellos licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por cumplir con los requerimientos de la administración pública, el nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas se hayan desechado después del análisis cualitativo de las mismas, una relación de aquellos licitantes que hayan presentado propuestas cuya calificación resulto solvente ubicándolas de mayor a menor de acuerdo con sus montos, el nombre y firma de aquellos servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación, en el caso de que exista desechamiento de alguna propuesta la administración pública entregara a cada licitante mediante un escrito independiente en el cual se expongan las razones y fundamentos motivos por los cuales la administración haya emitido ese dictamen.

Es obligatorio que la administración cumpla adecuadamente con la normatividad, por lo cual es importante considerar los siguientes aspectos:

- El fallo de la licitación deberá de ser difundido en el sistema CompraNet el mismo día de su emisión, apegado a los criterios de transparencia que establece la normativa federal.
- Cuando se notifica el fallo por el cual se adjudicara el contrato, tanto la parte contratante como la parte contratada, adquieren ciertas obligaciones

¹⁰³ Manuel Lucero Espinosa, La licitación pública.



derivadas que serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes para poder firmarlo en la fecha y condiciones que se señalen en el fallo.

- Si existiera el caso de errores de cuestión mecanográfico o de cálculo, dentro del acta de fallo se podrán hacer correcciones y se subirá el nuevo documento que aclare o corrija el error en el sistema CompraNet, haciendo la o las aclaraciones pertinentes de que dicho documento deja sin efectos el anterior.
- ✓ *Esta etapa se refiere al “Título segundo, De los procedimientos de contratación, Capítulo segundo, De la licitación pública, **Artículo 39º**, Capítulo tercero, De las excepciones a la licitación pública, **Artículo 47º**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”¹⁰⁴, y al “Título segundo, De las obras y servicios por contrato, Capítulo primero, De la licitación pública, Sección V, Del fallo para la adjudicación, **Artículo 68º**, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”¹⁰⁵.*

- **3.12 Declaración de licitación desierta.**

La licitación será declarada desierta, cuando no haya licitantes o sus propuestas no satisfagan los requisitos establecidos en las bases de licitación, o bien, los precios estuvieran desfasados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

“En el supuesto en que no se presente ninguna oferta en una licitación pública, esta resulta desierta, y así debe declarársela. Ante esta situación el organismo licitante puede recurrir al procedimiento de contratación directa o efectuar un nuevo llamado a la licitación pública. En otros supuestos se exige como requisito previo realizar un

¹⁰⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

¹⁰⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



segundo llamado a licitación pública, para el cual debe modificarse el pliego de bases y condiciones particulares del procedimiento originario.”¹⁰⁶

“Son causas que dan origen a que el órgano administrativo convocante declare desierta una licitación, las siguientes:

- A. Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúna los requisitos de las bases de licitación.
- B. Cuando los precios ofertados no fueren aceptables, es decir, cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por las dependencias y entidades.

Efectuada la declaración de que la licitación ha quedado desierta, la convocante emitirá una segunda convocatoria, permitiendo la participación a todo interesado, incluso a quienes participaron en la licitación declarada desierta”¹⁰⁷.

- ✓ *Esta etapa se refiere al “Título segundo, De los procedimientos de contratación, Capítulo segundo, De la licitación pública, **Artículo 40º**, Capítulo tercero, De las excepciones a la licitación pública, **Artículo 42º**, Fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”¹⁰⁸, y al “Título segundo, De las obras y servicios por contrato, Capítulo primero, De la licitación pública, Sección VI, Del desechamiento de proposiciones, cancelación, nulidad total y licitaciones públicas desiertas, **Artículo 72º**, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”¹⁰⁹.*

¹⁰⁶ Roberto Dromi, Licitación Pública.

¹⁰⁷ Manuel Lucero Espinosa, La licitación pública.

¹⁰⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

¹⁰⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



▪ **3.13 Formalización y firma del contrato.**

“Efectuada la adjudicación, el órgano licitante o convocante y el licitador u oferente tienen obligación de llevar a cabo la celebración del contrato respectivo, la instrumentación o formalización de los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas debe efectuarse en el documento contractual correspondiente”¹¹⁰.

La instrumentación o formalización del contrato de obra pública se hará de manera escrita, a través de un documento que no necesita elevarse a escritura pública notarial, la celebración del contrato constituye el acuerdo de voluntades entre el órgano licitante y el particular licitador. Esta fusión de voluntades opera sin discusión de las cláusulas contractuales, pues opera por adhesión del administrado, el cual se limita a aceptar dichas cláusulas, preparadas y redactadas por la dependencia o entidad de la Administración Pública que haya convocado a la licitación pública.

- ✓ *Esta etapa se refiere al “Título primero, Disposiciones generales, Capítulo único, **Artículo 15º, Artículo 16º, Artículo 18º, Artículo 26º, Fracción I, Título tercero, De los contratos, Capítulo primero, De la contratación, Artículo 45º, Artículo 45º Ter, Artículo 46º, Artículo 47º, Artículo 48º, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**”¹¹¹, y al “Título primero, Disposiciones generales, Capítulo primero, Disposiciones generales, **Artículo 24º, Título segundo, De las obras y servicios por contrato, Capítulo primero, De la licitación pública, Sección II, De los testigos sociales, Artículo 56º, Sección IV, De las evaluaciones de las proposiciones, Artículo 67º, Sección V, Del fallo para la adjudicación, Artículo 68º, Capítulo tercero, De la contratación, Sección I, Del contrato, Artículo 79º, Artículo 80º, Artículo 81º, Artículo 82º, Sección III, De las modificaciones a los contratos, Artículo 99º, Artículo 100º, Sección III, De la forma de pago,***

¹¹⁰ Daniel Ramos Torres, El contrato de obra pública y el contrato de servicios relacionados con la obra pública.

¹¹¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Artículo 133º, Artículo 134º, Artículo 135º, Sección IV, De los anticipos, **Artículo 138º**, Sección V, De la suspensión de obra, **Artículo 148º**, Sección VI, De la terminación anticipada del contrato, **Artículo 150º, Artículo 151º**, Sección VII, De la recesión administrativa del contrato, **Artículo 154º**, Sección IX, Del finiquito y terminación del contrato, **Artículo 172º**, Sección II, Del cálculo de los ajustes de costos, **Artículo 184º**, Capítulo sexto, Del análisis, calculo e integración de los precios unitarios, Sección I, Generalidades, **Artículo 186º**, Sección III, Del costo indirecto, **Artículo 221º**, Capítulo séptimo, De los contratos a precio alzado, **Artículo 228º**, Capítulo octavo, De los contratos mixtos, **Artículo 232º**, Capítulo noveno, De las obras publicas asociadas a proyectos de infraestructura, **Artículo 241º, Artículo 244º**, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”¹¹².

▪ **3.14 Establecimiento de garantías.**

“El otorgamiento de la garantía, es uno de los requisitos más importantes que deben satisfacer los oferentes, a fin de asegurar la seriedad de sus proposiciones y la cual puede consistir en una fianza otorgada por una compañía debidamente autorizada o bien otro tipo de garantía, establecido por las disposiciones jurídicas respectivas.

La ausencia de obligación de garantizar la seriedad de las ofertas presentadas por los licitadores puede ocasionar que estas se hagan sin el ánimo de cumplirlas, y en el peor de los casos, puede dar lugar a conveniencias entre los licitadores y los servidores públicos, al presentarse ofertas irresponsables, con el propósito de dar lugar a la posterior adjudicación directa del contrato”¹¹³.

Rafael De Pina, define a la garantía como “El aseguramiento del cumplimiento de una obligación mediante la aceptación de cosa determinada o del compromiso de

¹¹² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

¹¹³ Daniel Ramos, Licitación Pública.



pago por un tercero para el caso de incumplimiento de la misma, por el deudor originario”¹¹⁴.

Las leyes que regulan los procedimientos licitatorios para la adjudicación de contratos administrativos, suelen establecer la obligación a cargo de los licitadores para constituir cuatro tipos de garantías: la garantía de seriedad de la oferta, y la garantía de cumplimiento del contrato; ambas tienen como objetivo proteger los intereses de la Administración Pública en los contratos que celebre con particulares.

“Las garantías en los procesos de compras gubernamentales son requerimientos de fondos que permiten asegurar la solvencia de los participantes. En el caso del incumplimiento de la oferta estos fondos también son utilizados para cubrir multas. Sin embargo, si el monto de las garantías es alto, se convierte más bien en una barrera a la entrada de proveedores”¹¹⁵.

En general existen al menos cuatro tipos de garantías.

- **Garantía de seriedad:** Esta garantía tiene como objetivo garantizar el mantenimiento y la seriedad de la oferta propuesta hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato adjudicante. Es decir, trata de cubrir lo relativo a la intención seria, responsable y firme de contratar de parte de un potencial y posible oferente o participante en una licitación pública.
- **Garantía de cumplimiento:** El objetivo de la garantía de cumplimiento es lograr la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los términos de adjudicación y a la buena fe; por su medio, la Administración Pública se garantiza el fiel cumplimiento del contrato correspondiente.

El cumplimiento a los términos de la ejecución del contrato da fundamento a la Administración para ejecutar esta garantía, según el monto contratado y el plazo convenido para la entrega del bien o servicio, o del mueble arrendado y de obras públicas realizadas.

¹¹⁴ Diccionario de Derecho, PORRÚA.

¹¹⁵ Daniel Ramos Torres, Licitación Pública.



La garantía de cumplimiento del contrato tiene por objeto respaldar el cumplimiento general de todas las obligaciones contraídas por el contratante y que, por lo mismo, es la más utilizada en la mayoría de los contratos administrativos.

- **Garantía de anticipos:** Normalmente las leyes sobre contratos administrativos permiten que los órganos contratantes puedan otorgar anticipos a los proveedores y contratistas de obras públicas. Contra esos anticipos otorgados, los proveedores o contratistas tendrán la obligación de garantizarlos por la totalidad del monto del anticipo.
- **Garantía de vicios ocultos:** Se suele constituir a partir del día siguiente en que se entrega y recepciona la obra pública ejecutada, para responder por los vicios ocultos o defectos que resultan de las obras, las cuales deberán ser garantizadas por el contratista por un tiempo determinado, que puede ser en la mayoría de los casos un año.

Para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones por vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección podrán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total del ejercicio de la obra; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de la obra. O bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija. Los contratistas, en su caso, podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

“Dentro de las formas de constituir las garantías se encuentran las siguientes:

- **Fianza:** La fianza es un contrato por el cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si este no lo hace, la prestación de fianzas



surge de la obligación de exigir el cumplimiento de las disposiciones de la Administración Pública, que son imperativas y no facultativas u optativas, la fianza es un instrumento jurídico que por excelencia se utiliza para garantizar el cumplimiento de los contratos administrativos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios y de obras públicas.

- **Fideicomiso:** Se entiende el fideicomiso como un negocio jurídico trilateral que se constituye mediante la declaración unilateral de voluntad de un sujeto, para cuyo fin los actos de ejecución deberán realizarse por un tercero, que se hubiera obligado contractualmente a ello.
- **Aval bancario:** Es una modalidad de afianzamiento otorgado por un tercero, mediante el cual este garantiza el cumplimiento de las obligaciones del oferente o contratante de la Administración Pública, en México, el aval bancario tiene poco uso y generalmente no se utiliza como garantía en la contratación administrativa.
- **Depósito bancario:** Cuando el depósito es aceptado como garantía en la licitación, funciona de la manera siguiente: para ser admitidos en la licitación, los concurrentes deben presentar a la autoridad que la preside, el certificado o recibo, de haber efectuado el depósito provisional correspondiente. El depósito puede ser efectuado también por terceras personas, por cuenta de los licitadores, en México, no es común utilizar el depósito bancario como una garantía de participación en la licitación o de cumplimiento de contrato.
- **Carta de crédito:** Si la carta de crédito contiene la obligación de pagar una suma determinada de dinero y el documento a cuya presentación se “condiciona” la prestación del banco, consiste en una nota de “reclamo” o en la notificación al banco de que el tomado no ha cumplido la obligación garantizada, la carta de crédito puede funcionar perfectamente como un



medio de garantía, en México, la carta de crédito se utiliza en materia de obras públicas, como medio de garantía de vicios ocultos”¹¹⁶.

- ✓ *Esta etapa se refiere al “Título tercero, De los contratos, Capítulo primero, De la contratación, **Artículo 48º, Artículo 49º, Título séptimo, De la solución de las controversias, Capítulo primero, De la instancia de inconformidad, Artículo 88º, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**”¹¹⁷, y al “Capítulo tercero, De la contratación, Sección II, De las garantías, **Artículo 89º, Artículo 90º, Artículo 91º, Artículo 92º, Artículo 93º, Artículo 95º, Artículo 97º, Artículo 98º, Capítulo VI, Del análisis, calculo e integración de los precios unitarios, Sección I, Generalidades, Capítulo noveno, De las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, Artículo 242º, del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas**”¹¹⁸.*

¹¹⁶ Daniel Ramos Torres, Licitación Pública.

¹¹⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

¹¹⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

CONCLUSIONES.



Conclusiones.

PRIMERA: Este trabajo, representa un extracto sistematizado de las generalidades de la licitación de obra pública, el objetivo de este es que quede como una evidencia, pero sobre todo como un manual de consulta en el cual se pueda conocer el proceso y las etapas de una licitación de obra pública federal y servicios relacionados con las mismas.

SEGUNDA: A través del estudio de la presente investigación, el estudiante de semestres avanzados de ingeniería civil, el ingeniero civil, o incluso la persona relacionada con la industria de la construcción, puede tener una visión amplia y detallada de los elementos clave que contempla este procedimiento administrativo.

TERCERA: La importancia de que temas como el procedimiento licitatorio sean incluidas en la formación y en la aplicación del profesionista ingeniero civil, estriba en la fuerte inversión de diversos recursos que pueden ser desde económicos, humanos y pasando incluso a recursos materiales y de equipo, los cuales, deben ser aprovechados al máximo por las empresas licitantes, como del tiempo con que cuentan los integrantes del equipo de trabajo con el que cuenta el departamento o empresa encargada de la preparación completa de la licitación.

CUARTA: Una de las principales problemáticas a las cuales se enfrentan frecuentemente algunos estudiantes de ingeniería civil, es precisamente el desconocimiento de este tipo de procedimientos de contratación de servicios por parte de la administración pública, el desconocimiento que presentan de los fundamentos del tipo legal y de las legislaciones aplicables al campo de la ingeniería civil, la falta de planeación, programación, seguimiento y control para poder ejecutar y poder elaborar una licitación de obra pública, en sus diferentes niveles de gobierno, mismos que son reflejados en el miedo o desconocimiento para poder emprender un negocio propio o incluso poder participar en procedimientos administrativos de este tipo y que sobre todo enfocados en este trabajo, se puede tener la idea de la enorme responsabilidad que representa para el ingeniero el



querer emprender su viaje como dueño de alguna empresa dedicada a la construcción.

QUINTA: El ingeniero civil no debe únicamente enfrascarse en el conocimiento de las ciencias exactas aplicadas a la profesión, sino que su misión va mucho más allá de eso, siendo un profesionalista con un carácter multidisciplinario el cual debe de considerar para poder conformar una preparación integral, estar en constante actualización, contemplar dentro de su formación la correcta aplicación y conocimiento de las leyes que rigen y los reglamentos que complementan esas leyes, debe cumplir honesta y legalmente cada ley y reglamento tal cual lo indica, pero sobre todo no formar parte de la corrupción que envuelve a procedimientos administrativos como este.

SEXTA: Se concluye de este trabajo, que mediante la licitación pública se permite un mejor sistema de control para la parte de la administración pública, como para la parte del futuro contratista, lo cual faculta a la administración pública a poder elegir dentro del mayor número de interesados la mejor propuesta para la realización y ejecución de determinado trabajo, que haya solicitado, que es de suma importancia que el ingeniero civil, mediante su formación como profesionalista se interese y se instruya acerca de este modalidad de contratación.

SEPTIMA: Al concluir este trabajo de investigación, se evidencia la necesidad de que el ingeniero civil ligado a la licitación de obra pública, conozca y sepa manejar perfectamente los lineamientos y procedimientos para contratar obra pública, dentro de un marco que es altamente competitivo en nuestro país.



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

FUENTES DE INFORMACIÓN.



- FUENTES DE INFORMACIÓN.
 - **BIBLIOGRÁFICAS.**
 - Bielsa Rafael, Derecho Administrativo, Buenos Aires, 1947.
 - Celia Pineda Ramírez, “Tesis de licenciatura: Aspectos de la licitación de obra pública”, UNAM, Marzo, 2015.
 - Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Comisión de la función pública, Memoria del “Foro sobre Normatividad Relacionada con la Contratación Pública de Obra, Bienes y Servicios”, México, 2008.
 - Correa Isabel, Manual de licitaciones públicas, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Santiago de Chile, Diciembre de 2002.
 - Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto, Lucero Espinosa Manuel, Compendio de Derecho Administrativo, ED. PORRÚA, ed. Octava, México, 2008.
 - Diccionario para Juristas Tomo II, Obra Pública, ED. PORRÚA, México, 2000.
 - Dromi Roberto, Derecho administrativo, ED. Ediciones Ciudad Argentina, ed. Cuarta, Buenos Aires, 1995.
 - Dromi Roberto, Licitación Pública, ED. Ediciones Ciudad Argentina, ed. Quinta, Buenos Aires, 2017
 - Fernández Velasco Recaerdo, Los contratos administrativos, ED. Cárdenas Editor, Madrid, 2000.
 - Gordillo Agustin, Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas, ED. Fundación de Derecho Administrativo, ed. Primera, Tomo 8, Buenos Aires, 2013.
 - Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas, México, 2013.



- López Elías José Pedro, Aspectos jurídicos de la licitación pública en México, ED. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, ed. Primera, México, 1999.
 - Lucero Espinosa Manuel, La licitación pública, ED. PORÚA, ed. Segunda edición actualizada, México, 2002.
 - Manzano Ortega Rafael Alejandro, La licitación pública y otros medios para la contratación administrativa, ED. PORRÚA, México, 2004.
 - Meade Hervert Christian, Licitación pública y medios de defensa, ED. Miguel Ángel Porrúa grupo editorial, ed. Primera, México, 2002.
 - Ramos Torres Daniel, El contrato de obra pública y el contrato de servicios relacionados con la obra pública, ED. Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas, México, 2008.
 - Ramos Torres Daniel, Licitación pública, ED. Escuela Nacional de Administración Pública, ed. Primera, México, 2004.
 - Ramos Torres Daniel, Los Contratos Administrativos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ED. Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas, México, 2007.
 - Serra Rojas Andrés, Derecho Administrativo, ED. PORRÚA, ed. Octava, México, 1994.
- **CIBERGRÁFICAS.**
- Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf



- Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_220120.pdf
- Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf
- Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_101114.pdf
- Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56_130116.pdf
- Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf
- Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, Licitación pública como procedimiento administrativo, <http://www.contraloriadf.gob.mx/contraloria/cursos/ADQUISICIONES/paginas/311.php>, Consultado el día 29 de Agosto del 2019, a las 20:00 Hrs, <http://www.contraloriadf.gob.mx/contraloria/cursos/ADQUISICIONES/paginas/311.php>
- Estudio y análisis de un procedimiento para licitación de obra pública. (2012). Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsoai&AN=edsoai.ocn820247509&lang=es&site=eds-live>
- Gobierno de México, Secretaria de Gobernación, ¿Qué es el debido proceso?, Consultado el día 13 de Septiembre de 2009, a



las 13:19 Hrs, <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-el-debido-proceso>

- Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, Definición del término “Ingeniero”, Consultado el día 13 de Agosto de 2019, a las 17:49 Hrs, <https://dle.rae.es/?id=La8Ue5k>
- Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, Definición de términos “Licitación” y “Licitar”, Consultado el día 21 de Agosto de 2019, a las 16:22 Hrs, <https://dle.rae.es/?id=NGOO7TN>,
<https://dle.rae.es/?id=NGRpHem>
- [Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, Definición del término “Obra”, Consultado el día 21 de Agosto de 2019, a las 17:00 Hrs, https://dle.rae.es/obra?m=form](https://dle.rae.es/obra?m=form)
- Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Invitaciones cuando menos tres personas, Consultado el día 3 de Marzo del 2020, a las 13:30 Hrs. http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/itps/Paginas/default.aspx
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Julio de 2007, Pág. 2652, Consultado el día 21 de Agosto de 2019, a las 16:45 Hrs, <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/171/171993.pdf>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, Octubre de 2003, Núm. de Registro: 20206, Consultado el día 21 de Agosto de 2019, a las 14:30 Hrs, <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=20206&Tipo=3&Tema=0>



○ **HEMEROGRÁFICAS.**

- Periódico El economista, ¿Cuáles son los tratados de libre comercio vigentes de México?, 15 de Febrero de 2019, Consultado el día 11 de Septiembre de 2019, a las 13:41 Hrs, <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Cuales-son-los-tratados-de-libre-comercio-vigentes-de-Mexico-20190215-0051.html>